

PAPEL DE LOS SUJETOS ATÍPICOS DEL DERECHO INTERNACIONAL EN LA
EJECUCIÓN DE LABORES HUMANITARIAS.
ESTUDIO DE CASO: ACOMPAÑAMIENTO E INTERMEDIACIÓN DEL CICR EN EL
PROCESO DE LIBERACIÓN DE SECUESTRADOS EN COLOMBIA POR PARTE DE
LAS FARC-EP DURANTE EL PERIODO 2008-2010

VALERIA BERNAL BENAVIDES

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C, 2012

“Papel de los sujetos atípicos del derecho internacional en la ejecución de labores humanitarias. Estudio de caso: acompañamiento e intermediación del CICR en el proceso de liberación de secuestrados en Colombia por parte de las FARC-EP durante el periodo 2008-2010”

Estudio de caso
Presentado como requisito para optar al título de
Internacionalista
En la Facultad de Relaciones Internacionales
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentado por:
Valeria Bernal Benavides

Dirigido por:
Jorge Luis Quintero

Semestre I, 2012

Dedicado a Germán y Juliana, mis padres, por siempre creer en mi, en mis sueños y proyectos y por impulsarme a hacerlos realidad. Por apoyarme siempre, en mis aciertos y desaciertos y por enseñarme que lo esencial es invisible a los ojos y solo se puede ver con el corazón. Sin su constante amor y apoyo nada de esto hubiera sido posible.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco ante todo a Dios por permitirme contar con una familia tan maravillosa que siempre me apoya y hace que mi vida sea más fácil y feliz. A mis tías por permitirme vivir estos años junto a ellas y por siempre tratarme como a una hija y hacerme sentir en casa. A Nubia y Mario por ayudarme durante el proceso de aprobación del proyecto y a encontrar las soluciones ante los problemas presentados. A Jorge Luis, por que más que un director fue un gran guía y soporte.

A Santi por apoyarme durante estos meses y darme las fuerzas cuando sentía que no iba a poder lograrlo y a mis grandes amigos, por compartir esta etapa tan importante de mi vida y mantener siempre la misma magia y locura constante.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	
1. LAS FARC COMO PARTE DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA	3
1.1. ANTECEDENTES DEL CONFLICTO	3
1.2. EL SURGIMIENTO DE LAS FARC	4
1.2.1. De los principios fundacionales a las nuevas estrategias de lucha	4
1.3. LAS FARC Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	6
1.3.1. Las bases del DIH y las normas aplicables a conflictos Armados No Internacionales-CANI	6
1.3.2 Principales violaciones del DIH por parte de las FARC	11
2. EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA	15
2.1. Surgimiento del CICR	15
2.2. EL CICR Y SU LABOR HUMANITARIA EN COLOMBIA	16
2.2.1. Actividades de protección, asistencia y prevención	20
3. EL CICR Y LOS PROCESOS DE LIBERACION DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR DE LAS FARC	23

3.1. CÓMO OCURRE UN PROCESO DE LIBERACIÓN LIDERADO POR EL CICR	26
3.2. PRINCIPALES ACTORES QUE FORMAN PARTE DE UNA LIBERACIÓN	29
3.3. PROCESOS DE LIBERACIÓN EXITOSOS: ALGUNOS EJEMPLOS	33
CONCLUSIONES	39
BIBLIOGRAFÍA	
ANEXOS	

TABLAS Y GRAFICAS

	Pág.
Tabla 1. Violaciones al DIH en Colombia y sus normas correspondientes	10

ANEXOS

Anexo 1. Normas de DIH en el contexto del Conflicto Armado Colombiano

Anexo 2. Normas del DIH consuetudinario

Anexo 3. Violaciones al DIH y respuesta del CICR en Colombia

Anexo 4. Entrevista CICR

Anexo 5. Protocolo de Seguridad

LISTA DE SIGLAS

ACCU: Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá

AUC: Autodefensas Unidas de Colombia

BACRIM: Bandas Criminales

CAI: Conflictos Armados Internacionales

CANI: Conflictos Armados No Internacionales

CICR: Comité Internacional de La Cruz Roja

DDHH: Derechos Humanos

DIH: Derecho Internacional Humanitario

ELN: Ejército de Liberación Nacional

EPL: Ejército Popular de Liberación

FARC: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

MOEC: Movimiento Obrero Estudiantil y Campesino

MRL: Movimiento Revolucionario Liberal

PEPES: Perseguidos por Pablo Escobar

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como propósito estudiar el papel que ocupa un Organismo Internacional como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en la ejecución de labores humanitarias frente a los procesos de intermediación y liberación de secuestrados, por parte de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia. Ejército Popular (FARC – EP), entre los años 2008 a 2010 y analizar si dicho organismo ha tenido algún impacto en visibilizar el interés de este grupo guerrillero para aceptar el Derecho Internacional Humanitario (DIH) como marco jurídico legal válido en sus actuaciones.

Para ello, este trabajo se dividirá en tres partes: En el primer capítulo se presentará un contexto general del conflicto armado en Colombia, haciendo principal énfasis en el análisis del papel que juegan las FARC dentro de dicho conflicto y sus principales actuaciones, con el fin de entender cuáles de éstas interfieren en la aplicación de las regulaciones y normas de Derecho Internacional Humanitario, para analizar hasta qué punto el conocimiento de dichas regulaciones se aplica de manera real y efectiva, con las víctimas del conflicto o si es únicamente una alusión teórica de las mismas.

En el segundo, se determinará el marco en el cual surge el DIH en Colombia, para analizar la importancia del CICR como actor neutral, imparcial e independiente ante el conflicto colombiano, presentar sus principales características y destacar su labor humanitaria en Colombia.

En el tercer capítulo se estudiará de manera específica el periodo comprendido entre 2008 y 2010, destacando que, por un lado, durante estos años se produjeron numerosas liberaciones, tanto de civiles como de miembros de la fuerza pública, y que además, durante este periodo se contó con vital apoyo internacional, por parte de diferentes países de la región, en pro de aquellas personas privadas de su libertad y en manos de las FARC. Para desarrollar dicho objetivo se tomarán casos concretos de intermediaciones realizadas por el CICR durante estos años, teniendo en cuenta cómo se desarrollan dichos procesos, quiénes son sus principales actores, y características, con el fin de identificar el papel de un organismo internacional como el CICR en la ejecución de labores humanitarias en Colombia, y su pertinencia para humanizar el conflicto, especialmente en relación con las personas en poder de las FARC.

La pertinencia y validez académica del presente trabajo se basa en el conocimiento de la presencia, participación y gestiones realizadas por el CICR, en la coyuntura de procesos de liberación de secuestrados por las FARC, frente a la posición y exigencias del gobierno nacional, que tiende más a la aplicación del derecho público internacional, que no considera las acciones de la guerrilla como acciones políticas, sino como actos simplemente punibles, pero que dadas la necesidad de resolución del conflicto, acude al DIH, validado por los compromisos, acuerdos y convenciones internacionales vigentes en Colombia en materia de Derechos Humanos.

1. LAS FARC COMO PARTE DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

1.1. ANTECEDENTES DEL CONFLICTO

El conflicto armado en Colombia ha sido un hecho constante durante los últimos sesenta años en el país; en los cuales, diversos grupos armados se han manifestado en contra de los Intereses del Estado, para demostrar su incompatibilidad con las ideologías y metas de los gobiernos de turno; tomando el camino de las armas como medio para manifestar sus diferencias al buscar cambios en la política y reconfiguración del país.

Dichos grupos armados surgieron como la unión de grupos de campesinos y pobladores que no encontraban respuesta a las necesidades que los aquejaban y que consideraban la posibilidad de hacer cambios a la situación en la que se encontraban; con el tiempo, dichos grupos se fueron consolidando como guerrillas, fuerzas insurgentes y fuerzas privadas ilegales que se manifestaban por medio de asesinatos, secuestros¹ y demás técnicas de intimidación a la población civil, con fines políticos para buscar la atención del gobierno a sus peticiones; situación que, a pesar de tener movimientos campesinos que apelaban a reivindicaciones sociales, políticas y económicas por parte del Gobierno, se mantenía en aparente calma hasta cuando, en 1948, un hecho marcó el inicio de la denominada época de La Violencia en Colombia: El caudillo liberal, Jorge Eliecer Gaitán, uno de los políticos más fuertes y con mayor apoyo de la época, fue asesinado, aparentemente a manos de sus opositores; lo que ocasionó un caos generalizado y dio origen al episodio conocido como el Bogotazo.

Para la época la tensión entre los dos partidos tradicionales era cada vez más fuerte y se generaron múltiples hechos de violencia, que por un lado, partían del conflicto social agrario del pueblo y por otro, de las reacciones entre los dirigentes de los dos partidos tradicionales colombianos. Las manifestaciones campesinas cobraron cada vez más fuerza, empezaron a radicalizarse, tomaron un tinte violento y surgieron los primeros grupos guerrilleros comunistas contra la violencia oficial² en la que la lucha entre conservadores, liberales y comunistas se desplegó por todo el país; igualmente, los grupos armados aparecieron cada vez con más fuerza como forma de resistencia al el régimen político de la

¹ Ver Canal oficial de YouTube Ministerio de Defensa Nacional. "Los horrores de las FARC",2011. Consulta electrónica.

² Ver Pizarro, Eduardo y Reyes, Alejandro. "Movimiento insurgente: Entre la guerrilla militar y la guerrilla societal", *Revista Solidaridad*. Vol.100, (1988) p.17.

época. Durante este periodo de luchas y arreglos entre liberales y conservadores se fueron gestando grupos armados insurgentes que buscaban reivindicaciones políticas y sociales, basadas en los ideales marxistas, de gran influencia en ese entonces, algunos de ellos aún vigentes en el conflicto hoy como lo son el ELN (Ejército de Liberación Nacional) y las FARC.

1.2 EL SURGIMIENTO DE LAS FARC

1.2.1 De los principios fundacionales a las nuevas estrategias de lucha

El proyecto insurgente de este grupo guerrillero venía gestándose durante años bajo las ideas del Partido Comunista Colombiano y su tesis de “la combinación de todas las formas de lucha” la cual hacía referencia al uso simultáneo de la acción política legal, de la mano con la lucha armada, consigna bajo la cual definieron sus lineamientos hasta la actualidad.

Las FARC-EP nacieron en el contexto de finalización de la época de la Violencia y los primeros años del Frente Nacional, como una guerrilla de base social predominantemente campesina que contaba con la influencia ideológica y política del Partido Comunista.³ Su etapa fundacional fue la Operación Marquetalia, luego de la cual se inició la guerra de la organización contra el establecimiento a través de una estrategia de combinación de las formas de lucha desarrollada por el ya mencionado Partido Comunista Colombiano, del cual esta organización era el brazo armado.⁴

En sus inicios, más que una propuesta de transformación revolucionaria de la sociedad, las FARC desarrollaron un programa de lucha basado en reivindicaciones básicas, las cuales pretendían ser solventadas por el Estado colombiano, dando origen a la primera Conferencia de las FARC⁵, en la cual se organizó el Bloque Sur como movimiento armado guerrillero, integrado por diferentes grupos de autodefensa campesina de las zonas como Marquetalia y sus alrededores. En dicha conferencia se sentaron las bases y lineamientos concretos de su lucha y se estableció el objetivo de ser una guerrilla que pudiera estar en contra peso de las Fuerzas Militares Colombianas.

³ Comparar Pizarro Leongómez. *Las FARC 1949-1966: De la autodefensa a la combinación de todas las formas de lucha*.p.14.

⁴ Comparar Pizarro Leongómez. *Las FARC 1949-1966: De la autodefensa a la combinación de todas las formas de lucha*.p.19.

⁵ Comparar Vélez, María Alejandra. “FARC: evolución y expansión territorial”. *Revista Desarrollo y Sociedad*. VOL 47.Nº 2001. p. 156.

Durante muchos años, las FARC se encontraron con altibajos operacionales en manos de la Fuerza Pública que les hicieron replantear sus estrategias y establecer nuevos lineamientos, más ágiles y operativos que buscaban aumentar su presencia territorial en los departamentos de origen y llegar a nuevas regiones del país⁶. Como consecuencia del crecimiento de la organización y con el fin de reglamentar la vida interna de las FARC se crearon tres documentos fundamentales: el Estatuto de las FARC, que formulaba los fundamentos ideológicos de esta guerrilla; el Régimen Interno Disciplinario, sobre cuestiones esenciales de orden militar; y las Normas Internas de Comando, que trataba lo habitual del ejercicio diario de las diversas unidades de las FARC.

A partir de este momento, la organización entró en una época de fortalecimiento basada en un programa de modernización⁷ militar y se definió como estrategia política: la búsqueda de una salida al conflicto social y armado, por lo que este grupo instó a reuniones con el gobierno para establecer diálogos de paz que acabaran con el conflicto, pero que históricamente no arrojaron resultados positivos; dejaron a las FARC mal posicionadas, y las obligaron a seguir fortaleciendo a su enfoque militar, para lo cual esta guerrilla debía contar con recursos económicos que le permitieran financiar una ofensiva militar efectiva contra la Fuerza Pública y el Gobierno Colombiano, por lo que incrementaron los secuestros políticos, las extorsiones, las plantaciones de coca, en zonas poco custodiadas por el Gobierno, y tal como lo describe el académico Alfredo Rangel,

Las FARC-EP han logrado estructurar una política financiera que ella misma define como un conjunto de normas y comportamientos para la consecución, el control, el gasto y la inversión con el fin de que todo contribuya al cumplimiento del plan general. Es un sistema de recolección de recursos basado en la planificación y el manejo centralizado desde el Secretariado que impone metas mínimas anuales por cada frente y, simultáneamente, premia el esfuerzo que excede esas metas básicas⁸.

La relación de las FARC con el narcotráfico se fue consolidando paulatinamente al inmiscuirse cada vez más a fondo en toda la cadena del narcotráfico, argumentando, por un lado, la necesidad de financiación a su causa e involucrando a la población civil en el proceso, como medio de subsistencia en zonas donde el gobierno no lograba llegar. Sin embargo, el control excesivo de las zonas cocaleras obligó a quienes no estuvieran de

⁶ Comparar Pécaut. “La evolución de las FARC desde 1966 hasta 2008”. p. 42

⁷ Comparar Pécaut. “La evolución de las FARC desde 1966 hasta 2008”. p. 49.

⁸ Ver Rangel, Alfredo. Las FARC- EP: una mirada actual. En *Reconocer la guerra para construir la paz*. 1997. p. 45.

acuerdo, a desplazarse en busca de mejores condiciones de vida. Como se mencionaba anteriormente, paralelo a este fenómeno se presentó el aumento en el número de extorsiones y de los llamados secuestros políticos perpetuados por las FARC, así como lo presenta un informe de la Alta Consejería de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la que se señala que,

Los diferentes grupos de guerrilla siguieron tomando rehenes de forma masiva y sistemática para financiar sus actividades. Procedieron generalmente de manera directa, aunque en varias oportunidades se aliaron con bandas criminales que se encargaron de la planificación y de la ejecución del delito, para luego remitirles los rehenes a cambio de sumas de dinero previamente acordadas⁹

Este tipo de situaciones demostraban cómo las FARC, ya no sólo tenían un pensamiento ideológico y revolucionario en pro de mejoras para la sociedad, sino que en sus deseos de financiación y sostenibilidad, sus actividades afectaban a la población civil, puesto que aquellas zonas de presencia guerrillera se tornaban inseguras¹⁰ y se constituían en blancos estratégicos de la Fuerza Pública, en la lucha por retomar el control y establecer garantías de seguridad.

1.3 LAS FARC Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

1.3.1 Las bases del DIH y las normas aplicables a conflictos Armados No Internacionales-CANI

Para entender en qué medida las FARC atentan contra el Derecho Internacional Humanitario, es necesario recordar que éste surge como base del principio de trato humanitario que se le debe otorgar a toda persona que se encuentre siendo parte de un enfrentamiento o guerra, o que se vea afectada por ésta. Tal como lo describe el académico Christopher Swinarski,

El Derecho Internacional Humanitario es el cuerpo de normas Internacionales de origen convencional o consuetudinario, específicamente destinado a ser aplicado en los conflictos armados, Internacionales o no Internacionales, y que limita por razones humanitarias, el derecho de las partes en conflicto a elegir libremente los métodos y los medios utilizados en la guerra, o que protege a las personas y los bienes afectados, o que pueden estar afectados por el conflicto.¹¹

⁹ Ver Organización de Naciones Unidas- ONU. “Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia”, 2001. Documento electrónico.

¹⁰ Ver Echandía, Camilo. Expansión territorial de las guerrillas colombianas. En *Reconocer la guerra para construir la paz*, 1999. p. 137

¹¹ Ver Swinarski, Christopher. *Introducción al Derecho Internacional Humanitario*, 1984.p.15.

Esta necesidad de proteger a las víctimas de los diferentes enfrentamientos bélicos tuvo como origen fundacional el caso del conocido enfrentamiento desencadenado en Italia, en 1859, entre Austriacos y Franco-Italianos, denominado “la Batalla de Solferino”, el cual se caracterizó por ser uno de los más cruentos de la historia puesto que dejó más de 6.000 muertos y más de 36.000 heridos en combate, quienes no tuvieron la atención médica necesaria y oportuna para salvarles la vida; situación que generó gran impacto en el Suizo Henry Dunant, quien horrorizado con lo presenciado, decidió publicar un libro titulado “Recuerdo de Solferino”¹² en el cual presentaba por un lado, el deseo de crear un organismo voluntario de socorro que en tiempos de paz estuviera preparado y contara con el material, conocimiento y capacidades necesarias, para que en tiempos de guerra se pudiera utilizar como un soporte que diera asistencia a las víctimas de las posteriores guerras; y por otro, manifestó la necesidad de que los diferentes Estados del mundo establecieran un acuerdo que regulara las condiciones de protección de los heridos en combate y de las instalaciones donde estos eran atendidos. El libro tuvo gran impacto en la comunidad internacional de la época, que generó el llamado de uno de los prohombres de la época, Gustav Moynier, para establecer los lineamientos de lo que para 1880 se denominaría la Cruz Roja Internacional, en una reunión que agrupó a diferentes países del mundo.

Dicha reunión, realizada en Agosto de 1864, dio origen al “I Convenio de Ginebra”, que tenía como objetivo mejorar la suerte de los heridos en combate, constituiría la base fundacional del Derecho Internacional Humanitario. El convenio se denominaría el “*convenio para aliviar la suerte que corren los militares heridos de los ejércitos en campaña*”¹³ en el que se trataban principalmente cuestiones que hacían referencia al reconocimiento de la neutralidad que se debía otorgar tanto a los civiles que transportaran heridos, como al personal médico, instalaciones y demás personas que prestaran asistencia a los militares heridos en combate, del mismo modo que se exigía la necesidad de protegerlos y respetarlos mientras estuvieran cumpliendo sus funciones médicas; para lo

¹² Ver Dunant, Henry. “*Un recuerdo de Solferino*”, 1862. Documento electrónico.

¹³ Ver Comité Internacional de la Cruz Roja-CICR. “I Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña”, 1864. Documento electrónico.

cual, el personal que realizara estas actividades, portaría el emblema de la cruz roja con fondo blanco, como símbolo de la neutralidad anteriormente mencionada.¹⁴

Más adelante, en 1906¹⁵, 1929¹⁶ y 1949 se realizaron tres ampliaciones más, que consideraban el mejoramiento de la suerte de los militares heridos, enfermos o náufragos, tanto en operaciones marítimas, como en los ejércitos de campaña y se estableció el convenio adicional, relativo al trato de los prisioneros de guerra, en el cual se determinó que dicha categorización de “prisionero de guerra”, haría referencia a todas aquellas personas que se involucraran en un conflicto internacional y que se caracterizara por ser miembros de las fuerzas armadas de una parte en conflicto, así como los miembros de las milicias y de los cuerpos de voluntarios que formaran parte de estas fuerzas armadas¹⁷;

Finalmente, en 1977 una nueva anexión a dichos convenios, originó los protocolos adicionales I y II, los cuales determinaban el margen de acción para conflictos armados internacionales y aquellos de carácter interno o no internacional. El primero¹⁸ buscaba completar las disposiciones establecidas en los previos convenios de Ginebra en relación con los conflictos armados de carácter Internacional, mientras que el Protocolo II complementaba las regulaciones establecidas en el Artículo 3 común a los convenios de Ginebra sobre los conflictos armados de carácter no Internacional, aplicable para el conflicto armado interno¹⁹ Colombiano.

En el artículo 3 se decretaba que en el caso de la existencia de un conflicto sin carácter internacional y que se presentara en territorio de una de las partes contratantes²⁰, cada una de las partes involucradas en el conflicto tendría la obligación de aplicar un mínimo de disposiciones tales como el trato humanitario que se le otorga a todo aquel que no participe de manera directa en las hostilidades o a todo aquel combatiente que, o haya

¹⁴ Comparar Pictet. *Desarrollo y principios del Derecho Internacional Humanitario*.p.37.

¹⁵ Comparar Comité Internacional de la Cruz Roja. “II convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las Fueras Armadas en el mar”. 1907. Documento electrónico.

¹⁶ Comparar Comité Internacional de la Cruz Roja. “III Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de Guerra”. 1949. Documento electrónico.

¹⁷ Comparar CICR. “III Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de Guerra”. Documento electrónico.

¹⁸ Ver Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-OACDH. “Protocolo I Adicional de los Convenios de Ginebra, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados con carácter Internacional”,1977.Art. 37.

¹⁹ Ver, Defensoría del pueblo. *Lo que usted debe saber sobre Derecho Internacional Humanitario*. p.5.

²⁰ Entiéndase como Altas partes contratantes como aquellos Estados que han firmado y ratificado los convenios referentes al DIH.

depuesto las armas o se encuentre en condición de enfermo, herido o incapacitado y todos aquellos en condición de enfermos o heridos serían recogidos y asistidos, usualmente por un organismo neutral e imparcial que sirviera como prestador de sus servicios a cualquiera de las partes. Así mismo, quedaba prohibido, en todo caso, atentar contra la vida, realizar cualquier tipo de tortura, maltrato, crueldad y atentar contra la integridad y la dignidad personal, la toma de rehenes²¹ y las condenas y ejecuciones dictadas sin previo juicio a los anteriormente mencionados. Del mismo modo se estipulaba que: “la aplicación de las anteriores disposiciones no surtirá efectos sobre el estatuto jurídico de las partes en conflicto”²², aclaración con la cual se pretendía evitar que la aplicación de estas normas humanitarias sean utilizadas por los grupos armados ilegales para obtener algún tipo de reconocimiento, como es el caso de las FARC en territorio Colombiano y tema por el cual se ha generado una gran polémica a nivel nacional e internacional.

Ahora bien, el protocolo II Adicional a los convenios de Ginebra de 1949 era la complementación de lo presentado en el Artículo 3 Común a los cuatro convenios, el cual aplicaba sólo para conflictos armados no internacionales y que ocurrieran en el territorio de una de las partes contratantes entre las fuerzas armadas del Estado y fuerzas disidentes que ejercieran mando sobre un determinado territorio dentro del país. Dicho protocolo buscaba reforzar las garantías fundamentales referentes al trato humano que debe otorgarse a todo aquel que no se encuentre participando directamente en las hostilidades o que se encuentre enfermo, herido o privado de su libertad y la protección que debe prestarse tanto al personal médico y religioso que se encuentre socorriendo a las víctimas, como a los instrumentos y vehículos utilizados para dichos fines.

Una vez entrado en vigor el Protocolo II Adicional, sus normas obligarían, tanto a los miembros de las Fuerzas Armadas Nacionales, como a los integrantes de los grupos armados insurgentes, que para este estudio de caso serían los de la guerrilla de las FARC. Dichas normas y compromisos establecidos en el protocolo serán cumplidos tanto por nacionales como por extranjeros que se hallen en territorio Nacional, según disposiciones y

²¹ El CICR define a los rehenes como personas que "se encuentran, de grado o por fuerza, en poder del enemigo y que responden con su libertad o su vida de la ejecución de órdenes dadas por [el enemigo]." Comparar también, Yves Sandoz y otros, *Commentary on the Additional Protocols of 8 June 1977 to the Geneva Conventions of 12 August 1949*, p. 874.

²² Ver Comité Internacional de la Cruz Roja. “Derecho Internacional Humanitario aplicable en Colombia”, numeral 2, p. 5

doctrina de la Cruz Roja. Cabe resaltar que el DIH no solo se rige por normas tradicionales sino que también existen una serie de normas consuetudinarias que para el caso de los conflictos armados de carácter no internacional son mucho más actuales y pertinentes y abarcan de manera específica las particularidades de estos conflictos. Tal como lo afirma el doctor Alejandro Ramelli,

Devolverle a la costumbre internacional su lugar de preeminencia resulta fundamental dados los espacios no cubiertos, las zonas grises, que presenta el derecho internacional convencional, tanto más en materia de derecho internacional humanitario, a efectos de aproximar la regulación de los conflictos armados internos a aquella de los internacionales. A decir verdad, el derecho consuetudinario ofrece la enorme ventaja de ser más dinámico y de más sencilla elaboración que el derecho internacional convencional, en donde las formas y los procedimientos abundan²³.

Tal como lo presenta Ramelli, el DIH consuetudinario cubre las zonas grises no existentes en el DIH normativo de los convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales y permite entender las normas que aplican para un conflicto del tipo del colombiano. A continuación se presentarán las normas de DIH aplicables al conflicto armado colombiano y con base en las cuales, organizaciones como el Comité Internacional de la Cruz Roja determinan su actuación. Dentro de esta clasificación se incluirán aquellas normas de carácter consuetudinario, igualmente pertinentes para el caso colombiano y para este estudio en particular, puesto que se presentarán de forma tal que permita estudiar el tipo de violaciones cometidas por las FARC a la luz de este marco jurídico internacional; para analizar, mas adelante las actividades realizadas por el CICR en este asunto, el caso particular de las personas privadas de su libertad, a causa del conflicto armado y el papel determinante de esta organización en su proceso de liberación.

Cabe resaltar que aunque no existe una cifra exacta de las violaciones por parte de este grupo, se presentarán ejemplos concretos que demuestren de este tipo de situaciones; para este propósito, se utilizarán artículos de prensa y declaraciones de diferentes organismos que den cuenta de estos hechos cometidos por las FARC.

Principales violaciones al DIH cometidas en Colombia	Normas de los convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales²⁴	Normas de DIH consuetudinario²⁵
Ataques contra la población civil	Artículo 13 del Protocolo adicional II.	norma 1 de DIH consuetudinario
Homicidios, ataques y amenazas contra	Artículo 3 común a los cuatro convenios	Norma 6 y Norma 7

²³ Ver Ramelli, Alejandro. “la corte constitucional colombiana como intérprete de las costumbres internacionales”. En *Estudio de Derecho internacional Humanitario Consuetudinario*, 2008.P.19

²⁴ Ver Anexo #1: “Normas de DIH convencionales en el contexto del Conflicto Armado en Colombia”

²⁵ Ver Anexo #2: “normas de DIH consuetudinario aplicables al conflicto Colombiano”.

personas protegidas por el DIH	de Ginebra, numeral 1a.	
Ocupación de bienes privados o públicos	Protocolo adicional II Artículo 13	Norma 22 y norma 23.
Deficiencia en la prestación de servicios de salud	Protocolo adicional II artículo 18 numeral 2. /Artículo 3 Común a los cuatro convenios de Ginebra Numeral 2.	Normas 25, 26, 28, 30 y norma 55.
Desplazamiento	Protocolo adicional II Artículo 17.	Norma 57, 131, 132 y norma 133.
Desaparición	Protocolo adicional II Artículo 8	Norma 98, 116 y 117.
Violencia Sexual	Protocolo adicional II Artículo 4 Numeral 1E.	Norma 93.
Reclutamiento de menores		Nora 136 y 137.
Contaminación por armas		Norma 17, 70 y 71.
Personas privadas de la libertad	Protocolo adicional II, Artículo 4 Numeral 1C.	Norma 96, 118, 119 y Norma 124 B.
Actividades de prevención con autoridades y sociedad civil		Norma 139, 141, 142 y norma 143.

Fuente: Elaboración propia

1.3.2. Principales violaciones del DIH por parte de las FARC:

Las FARC, tal como se mencionó anteriormente, se conocen a nivel nacional e internacional como uno de los grupos armados ilegales que más violan los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en el mundo. Diversas fuentes señalan que este grupo guerrillero no respeta las normas de DIH aplicables para el caso Colombiano, aun cuando sus integrantes afirman que conocen profundamente este tipo de normas y sus regulaciones, y que mantienen en condiciones humanitarias a aquellas personas que se encuentran en su poder, privadas de la libertad o aquellas que son afectadas a causa del conflicto. Tal como lo presenta el Comité Internacional de la Cruz Roja, organismo encargado de velar por la promoción y cumplimiento de las normas de DIH en Colombia y diferentes países del mundo, en los últimos diez años se han registrado más de 15.000²⁶ violaciones al Derecho Internacional Humanitario por parte de los diferentes grupos armados, y para el caso particular, en los últimos cinco años han sido alrededor de 4.862²⁷ de las cuales un número importante han sido por parte las FARC, en aproximadamente un 87% de los casos. Esta situación evidencia el rango de afectación producida por las violaciones al DIH, de este grupo guerrillero, puesto que sus actuaciones

²⁶ Comparar Ejército Nacional de Colombia, “Quienes violan los Derechos Humanos en Colombia”. 2003. Consulta electrónica.

²⁷ Ver Anexo #3: “violaciones de DIH y la respuesta del CICR en Colombia- periodo 2007-2011”.

abarcan un importante número en las cifras totales conocidas, lo que permite entender por qué el papel del CICR es tan determinante para la ejecución de labores humanitarias en Colombia.

Los casos que se presentan a continuación sólo constituyen una muestra de las diferentes violaciones al DIH cometidas por las FARC y tienen como objetivo, servir de ejemplo para demostrar las infracciones humanitarias de este grupo guerrillero en contra de la población civil a lo largo de estos años de accionar violento, tal como ocurrió con el caso de los 22 indígenas de la comunidad Awa, en Barbacoas Nariño, quienes fueron asesinados indiscriminadamente por las FARC en el 2009²⁸, o los tres civiles que fueron heridos tras un atentado de las FARC perpetrado en el municipio de Suarez, Cauca en 2011²⁹.

En cuanto al fenómeno de casos de desplazamiento causados por las FARC, tales como los presentados en zona de Cauca³⁰ donde los enfrentamientos entre las FARC y la Fuerza Pública han generado el desplazamiento de decenas de habitantes, hacia zonas alejadas del conflicto, atrapadas entre el fuego cruzado de las partes. En estos casos, también se registra información que indica que una de las principales causas de desplazamiento, responde a los casos de violencia sexual que ocurre en las mujeres y niños inmiscuidos en el conflicto.

Respecto al reclutamiento de niños, los datos registrados demuestran que las FARC son uno de los grupos que involucra sistemáticamente a menores de edad en el conflicto, ya sea para engrosar sus filas o para usarlos como informantes de las actividades de la Fuerza Pública en zonas de combate³¹, y tal como lo informa la ONU, “las FARC llevan un censo de los menores para llevárselos cuando crezcan”³². Así como estos, se encuentran registrados más de mil casos de violaciones al DIH en Colombia cometidas por los diferentes grupos armados, en particular por las FARC, a los cuales el CICR atiende con el fin de dar una respuesta humanitaria a las víctimas.

²⁸ Comparar, El Tiempo, “De 59 indígenas asesinados, 22 han sido masacrados por las FARC”, 2009. Consulta electrónica.

²⁹ Comparar Semana, “Con ataque a Suarez, suben a 6 las víctimas de andada de las FARC en Cauca”, 2011. Consulta electrónica.

³⁰ Comparar RCN Radio, “Ataque de la guerrilla genera desplazamiento de pobladores de Caldone”, 2012. Consulta electrónica.

³¹ Comparar El Espectador, “Reclutamiento de niños es una práctica sistemática de grupos armados”, 2011. Consulta Electrónica.

³² Ver Vanguardia, “Las FARC siguen atentando contra el Derecho Internacional Humanitario”, 2012. Consulta Electrónica.

Podría pensarse que este grupo armado no conoce las disposiciones establecidas en las normas de Derecho Internacional Humanitario que aplican para el caso Colombiano y de las cuales son parte activa, y que por eso el uso desmedido de la violencia no ha sido frenado ni disminuido con el paso de los años; sin embargo declaraciones y entrevistas a dirigentes de la cúpula de las FARC como Raúl Reyes o Alfonso Cano³³ referentes al DIH reflejan que a pesar de conocer de manera teórica los diferentes convenios, protocolos y demás normas de carácter humanitario, su interpretación equívoca se limita a valerse de éstas para acusar al gobierno de quebrantarlas y evadir sus responsabilidades en el tema y para clasificar erróneamente³⁴ a los afectados por sus actuaciones violentas, tal como ocurre con los mal denominados “prisioneros de guerra”, clasificación que corresponde únicamente a conflictos armados internacionales, mas no a un conflicto de carácter interno como el Colombiano.

Analizar la aceptación formal del DIH por parte de las FARC se convierte en un proceso complejo e incierto, pues a pesar de demostrar que conocían su contenido y de argumentar un interés “teórico” en aceptarlo, hechos como los presentados anteriormente y los registrados en los últimos años demuestran que las FARC no tienen un interés real y definitivo en aceptar el DIH aunque tanto el CICR como otros organismos humanitarios y el mismo gobierno intenten que así sea. Tal como lo menciona el analista Alfredo Rangel,

Si respeta el derecho humanitario, se empobrece; si se empobrece se reduce su influencia territorial, su capacidad de reclutamiento y su expansión militar. El costo político, en consecuencia, sería tan alto que parece muy difícil que la guerrilla esté dispuesta a pagarlo, a no ser que tenga verdadera voluntad de paz y de solución del conflicto³⁵.

De esta forma se puede establecer que las FARC no demuestran un interés real para aceptar el DIH en cada una de sus actividades, aun cuando diferentes medios han afirmado su disposición de hacerlo; Quizás con intenciones estratégicas que les permitieran llegar a tener una posición política diferente, o tal vez, pretendiendo el reconocimiento de beligerancia tan buscado por este grupo. Sin embargo, es preciso recordar lo mencionado anteriormente respecto a este asunto, cuando el DIH estipula en sus convenios y protocolos que “la aplicación de las anteriores disposiciones (haciendo referencia a las disposiciones sobre los Conflictos Armados No Internacionales) no surtirá efectos sobre el estatuto

³³ Comparar Diario Publico, “Entrevista a Alfonso Cano”. 2011. P.2. Documento Electrónico.

³⁴ Comparar Diario Publico, p1. Documento Electrónico.

³⁵ Ver Rangel, Alfredo. “*Colombia: guerra en el fin de siglo*”. 1998. p 97.

jurídico de las partes en conflicto”, lo que revela la estrategia de un giro con el que no cuentan en su afán por buscar ese reconocimiento político a través del DIH debido a su conocimiento superficial de estas disposiciones.

Así mismo, es pertinente mencionar que a pesar de que no se demuestre un interés real en que las FARC acepten el DIH, el CICR considera que su actividad ha logrado que las FARC hagan avances en materia de “humanizar el conflicto”, tal como lo afirma la jefa de comunicaciones del CICR Maria Cristina Rivera cuando dice que

Tenemos certeza de que hay un conocimiento efectivamente del DIH por parte de las FARC y que con este dialogo hemos logrado cosas importantes como que se desactiven artefactos explosivos para el paso de una ambulancia en una determinada zona donde es necesario, o saber el paradero de una persona que están buscando y cuyos restos no se han encontrado; estas son cosas que obviamente se logran con el diálogo con ellos, compartimos esto y hablamos en clave de DIH porque ellos saben que son parte del conflicto.³⁶

³⁶ Ver Anexo #4 “Entrevista con Maria Cristina Rivera CICR Colombia”. P.5.

2. EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

2.1. SURGIMIENTO DEL CICR

Es imposible hablar de Derecho Internacional Humanitario, sin mencionar el segundo de los deseos manifestados por el Suizo Henry Dunant tras presenciar la barbarie de Solferino, cuando frente a lo ocurrido allí, expresó dos cuestiones en particular: la primera, hacía referencia a la necesidad de que cada país constituyera, en tiempos de paz, una sociedad voluntaria de socorro que provisionara de ayuda y primeros auxilios a las víctimas en el momento en que se encontraran en tiempos de guerra, sirviendo como soporte a los Servicios de Sanidad de los ejércitos nacionales; la segunda, que se instituyera por parte de los diferentes Estados un “*principio convencional y sagrado*”³⁷ que brindara una protección efectiva y jurídica a los hospitales y demás personal médico y sanitario que trabajara en pro de la protección de las víctimas de los conflictos armados; del primer deseo surgió la Cruz Roja, y lo que para cada país se denominaría la “*Sociedad de las Cruz Roja*”³⁸, y del segundo, las normas y regulaciones que, posteriormente tendrían el nombre de “*Convenios de Ginebra*”, y de las cuales se ha hablado anteriormente.

Gracias a la iniciativa y el impacto del libro de Dunant sobre lo ocurrido en Solferino, el entonces presidente de la Sociedad de Utilidad Pública de Ginebra, Gustav Moynier, convocó a los miembros de esta sociedad para estudiar las propuestas e ideas de Dunant y encontrar la manera de hacerlas realidad, puesto que Moynier era un hombre idealista y soñador, a quien las palabras de Dunant habían dejado impactado y con la firme intención de tomar medidas en el asunto para convertir estos deseos en realidad. Entonces, en febrero de 1863, el señor Gustav Moynier propuso ante la sociedad, la destinación de una comisión que se encargara de estudiar las propuestas de Henry Dunant; la propuesta fue aceptada, Moynier convocó a cinco personas que se encargarían de hacer realidad la idea de una sociedad humanitaria y unas regulaciones en pro de los heridos en campaña.

El comité se reunió a partir del 17 de febrero de 1863 y estableció dichas reuniones como una institución permanente, que más adelante sería la base de la creación de la Cruz Roja; un año después en el establecimiento del I Convenio de Ginebra, se logró crear un comité permanente, para que velara y contara con la aprobación de los diferentes

³⁷ Ver Pictet. *Desarrollo y principios del Derecho Internacional Humanitario*, 1982.p.35.

³⁸ Dichas Sociedades Nacionales se denominaron así debido al emblema universal aprobado para identificar y proteger las unidades sanitarias.

Estados firmantes, para proteger a las víctimas de los conflictos armados, denominándolo oficialmente el Comité Internacional de la Cruz Roja. Dicho comité contaba y cuenta en la actualidad con una serie de derechos y responsabilidades, consagrados en cada uno de los Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales, lo cual le permite ser la institución idónea para actuar en defensa de cualquiera de las situaciones contenidas en los convenios, gracias a su carácter neutral, imparcial e independiente que le permite realizar las actividades humanitarias con el fin de limitar y morigerar el uso de la fuerza en el contexto de los conflictos armados.

El CICR cuenta con una serie de principios que describen la esencia de su accionar, los medios y los fines por los cuales se rigen sus actividades y la manera como deben ser identificados por todos aquellos actores a los que les prestan asistencia o quienes se interesan en conocer su labor. El CICR se rige por los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad, los cuales le permiten actuar en pro de las víctimas de los conflictos armados, respaldados por los Gobiernos Nacionales, confiando en su legitimidad y transparencia.

2.2. EL CICR Y SU LABOR HUMANITARIA EN COLOMBIA

La ejecución de labores humanitarias realizadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja tiene como objetivo prestar atención a las víctimas de los conflictos armados alrededor del mundo para aliviar las consecuencias ocurridas por la guerra y dar un trato humanitario a las víctimas de la misma. El CICR realiza actividades de refuerzo con las poblaciones afectadas por dichos conflictos o guerras, al brindarles las herramientas para reconstruir, en lo posible, su entorno y calidad de vida.

Con este propósito el CICR ha tenido presencia en Colombia desde 1969, cuenta con 12 oficinas, 65 delegados y cerca de 300 empleados nacionales, que trabajan prestando ayuda a las víctimas del conflicto armado en Colombia, sirviendo como soporte en las actividades prestadas por el gobierno Nacional y ejecutando labores humanitarias en pro de las diferentes personas afectadas de manera directa e indirecta por el conflicto armado. El despliegue de actividades del CICR y la confianza establecida gracias al diálogo confidencial con los actores armados les permite tener una presencia que cubre la mayoría del territorio nacional, especialmente en zonas de mayor sensibilidad y número de víctimas, tales como: el Catatumbo, el bajo Córdoba y bajo Cauca Antioqueño, el Chocó, el norte del

Cauca, Buenaventura, Nariño, Puerto Asís, Huila, Meta, Arauca, entre otras³⁹; las cuales son dirigidas por delegados del CICR, personal extranjero, que está en constante evaluación y comunicación con los grupos armados y que se encuentra en dichas zonas debido a su problematicidad y al número de víctimas localizadas en cada una de ellas.

La actuación del CICR en Colombia se caracteriza por ser la más grande de América y una de las que más variedad de actividades realiza, entre las cuales se encuentran: la asistencia a personas desplazadas y comunidades afectadas por el conflicto armado, protección a la población civil, ayuda a las personas afectadas por la contaminación de armas, promoción del Derecho Internacional Humanitario, intermediación en procesos de liberación, visitas a los detenidos, apoyo a familiares de desaparecidos y cooperación con la Cruz Roja Colombiana, entre otros.

Desde su llegada a Colombia, el CICR ha ido de la mano con el Gobierno Nacional, imprimiéndole la legitimidad y autoridad necesarias para la ejecución de sus labores humanitarias a lo largo del país, por lo cual se estableció en 1980, por medio de la ley 42 de 1981⁴⁰, un acuerdo de base que le otorgó al CICR la posibilidad de tener un centro de operaciones desde el cual se planearían y coordinarían todas las actividades que el gobierno permitiera realizar progresivamente, tales como: la visita a personas detenidas por cuestiones relacionadas con el conflicto armado, la asistencia a la población desplazada, la intermediación en los procesos de liberación de militares y civiles que se encuentran privados de la libertad por parte de los diferentes grupos armados ilegales, el contacto con grupos armados ilegales y prestar asistencia humanitaria a los civiles afectados por el conflicto armado. Dicho acuerdo de sede, posibilita al CICR no solo para estar en territorio Colombiano sino también para tener un contacto directo y confidencial con los diferentes actores armados en Colombia, con el único propósito de poder estar al tanto de la situación de las víctimas, y analizar en qué situación se encuentran, y por ende establecer condiciones de vida más humanas para todos afectados por las actuaciones de dichos grupos armados.

El CICR ha tenido una fuerte presencia en Colombia desde su inicio de actividades en 1969, cuando su actividad principal inició con la visita a las cárceles en las que se encontraban las personas privadas de la libertad a causa del conflicto armado interno,

³⁹ Ver Comité Internacional de la Cruz Roja. *Situación Humanitaria: informe de actividades Colombia 2011*. 2012. P.8

⁴⁰ Ver Congreso de la Republica. “Ley 42 de 1981”. Consulta electrónica.

actividad realizada gracias a la autorización dada por el gobierno colombiano en el mencionado año. Dicha actividad hacía parte de las regulaciones establecidas por el Derecho Internacional Humanitario y permitía una comunicación directa y confidencial con los miembros de los diferentes grupos armados que se encontraban en las cárceles del país, que en ocasiones facilitaban, gracias a su cooperación, la ejecución de labores humanitarias en las zonas en las que habían tenido presencia cuando eran parte activa del conflicto.

Con el paso de los años el CICR pudo llegar a tener mayor impacto en las actividades humanitarias en Colombia y mayor confianza por parte del gobierno, por lo cual en 1990 las autoridades colombianas aceptaron que el CICR facilitara la liberación de miembros de la Fuerza Pública privados de la libertad por los grupos armados, y posteriormente en 1991, la policía Nacional se comprometió a facilitar la información sobre las personas capturadas en el conflicto, lo que permitió que el CICR pudiera tener una mayor interacción y comunicación con dichas personas.

Paralelas a estas actividades y debido a la dinámica del conflicto armado, la labor humanitaria del CICR se enfocó también en la protección y acompañamiento a las víctimas del desplazamiento a causa del conflicto y a la asistencia humanitaria a toda la población civil afectada por éste, por lo que, entre 1994 y 1996, el gobierno le dio nuevas libertades al Comité Internacional de la Cruz Roja, permitiéndole por un lado, establecer contacto directo con los grupos armados organizados y por otro, firmando y aceptando la entrada en vigor del Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra, referente a los conflictos armados no internacionales. Junto con la entrada en vigor del Protocolo, el gobierno Colombiano y el CICR firmaron un memorando de entendimiento que habilitaba al CICR para visitar a toda persona que se encontrara privada de la libertad, a desplazarse de manera irrestricta por todo el territorio nacional, a mantener contacto con todas las partes del conflicto y a prestar asistencia humanitaria a todos aquellos civiles que se vieran afectados por el conflicto armado.

En el 2001, el Comité Internacional de la Cruz Roja estableció un documento de entendimiento de la mano con la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional- Acción Social⁴¹, con el propósito de formalizar las actividades de asistencia humanitaria de emergencia que se realizarían con la población desplazada,

⁴¹ Hoy conocida como Dirección para la Prosperidad Social DPS.

documento que se actualizó en el 2006 y ratificaba la coordinación inter agencial en pro de la población desplazada⁴².

Dichos acuerdos y documentos descritos anteriormente le dieron una mayor amplitud de acción y permitieron que las actividades del CICR pudieran llegar a los lugares más vulnerables del país, en los que se requería la presencia de un organismo que velara por la protección de los derechos de las víctimas y por las de aquellos que hicieran parte directa y activa del conflicto, por lo cual el CICR, gracias a sus buenos oficios, a sus actividades con los miembros de los grupos armados que se encontraban en la cárcel y a su carácter imparcial, neutral e independiente logró estar presente en las zonas más problemáticas del país, se creó un lazo de comunicación cada vez más consolidado con los líderes de los grupos armados, y se logró así velar por unas condiciones más humanitarias en el conflicto. El CICR al tener presencia en estas zonas problemáticas, ha conseguido a lo largo del tiempo consolidarse como una organización confiable tanto para los grupos armados como para el gobierno Colombiano, de tal manera que ha tenido una constante presencia y participación en las diferentes actividades realizadas en el país con lo referente a la protección y promulgación de las normas de Derecho Internacional Humanitario aplicables en Colombia. De este mismo modo, en los últimos 10 años el CICR ha logrado consolidar su labor humanitaria a través de las diferentes actividades que realiza en territorio Colombiano, mediante una respuesta solidaria y positiva tanto de la población civil que se ve beneficiada por esta asistencia humanitaria, como del gobierno mismo, el cual ratifica su respaldo a las actividades del CICR derivadas del conflicto armado.

Esta labor humanitaria del CICR se enfoca, en un conjunto de actividades que son parte de tres ejes fundamentales: la Protección, entendida como los casos de violaciones directas conocidas por el CICR y abordadas con los presuntos responsables; la Asistencia, entendida como la entrega directa de ayuda a las víctimas y comunidades que se encuentran en zonas violentas al igual que la facilitación del acceso a servicios básicos a estas; y la Prevención, referente a la promoción del respeto, acatamiento y aplicación de las normas de DIH y demás normas humanitarias. De acuerdo a estos ejes fundamentales el CICR se ha enfocado en las siguientes actividades presentando estos resultados⁴³:

⁴² Ver Comité Internacional de la Cruz Roja. *Informe anual 2008 Colombia*. 2009. P.10

⁴³ Las cifras presentadas a continuación son tomadas de la recopilación de datos de los informes de actividad del CICR entre los años 2007 y 2011 y son consignadas en un anexo presentado al final de este

2.2.1. Actividades de protección, asistencia y prevención frente a:

Homicidios y amenazas de muerte: A pesar de que en las últimas décadas el conflicto armado en Colombia ha sufrido ciertas transformaciones que modifican el nivel de afectación en la población, aún continua presentando un fuerte impacto generando fuertes consecuencias de carácter humanitario que afectan con mayor gravedad a los habitantes de las zonas más vulnerables del país. Entre el 2007 y el 2011⁴⁴ el CICR ha documentado alrededor de 4.862 presuntas violaciones al DIH, entre las que se presentaron más de 5140 amenazas de muerte a miembros de la población civil localizada en zonas de conflicto y 858 homicidios y muertes relacionadas con el conflicto. Aproximadamente 1.025 familias fueron apoyadas por el CICR para gastos funerarios de familiares muertos en el marco del conflicto y 5.141 personas amenazadas recibieron ayuda económica para ubicarse en zonas más seguras.

Desaparición: A pesar de que en Colombia no se conocen las cifras exactas sobre el número de personas desaparecidas o muertas a causa del conflicto armado, se estima que alrededor de 51.000⁴⁵ personas han sido víctimas ya sea de desaparición forzada a causa del conflicto y otras situaciones de violencia, o de desaparición por omisión o desconocimiento (entendidas como aquellas en las que el victimario no busca desaparecerlas o en las que por la dinámica del conflicto no es posible determinar su ubicación). Dicha situación ha llevado a que el CICR busque contribuir esclareciendo el paradero de dichas personas, y evitando que se repitan situaciones como estas, mediante el dialogo confidencial con los diferentes actores armados y la asistencia prestada a los familiares en este tipo de situaciones. Entre 2007 y 2011 el CICR ha logrado documentar alrededor de 5160 casos referentes a personas desaparecidas, y aproximadamente 992 casos nuevos, de los cuales sus supuestos autores esclarecieron en varias oportunidades el paradero de dichas personas. Así mismo el CICR brindó acompañamiento, orientación y ayuda económica a aproximadamente 200 familias en procesos de búsqueda y exhumación de sus seres queridos⁴⁶.

documento. Cabe resaltar que las cifras presentadas no representan una totalidad de las cifras nacionales, sino las cifras documentadas por los funcionarios y delegados del CICR en las diferentes delegaciones a lo largo del país.

⁴⁴ Ver anexo “violaciones de DIH y la respuesta del CICR en Colombia- periodo 2007-2011”.

⁴⁵ Ver Comité Internacional de la Cruz Roja. *Situación humanitaria: Informe de actividades Colombia 2011*. 2012. P.16

⁴⁶ Ver CICR. *situación humanitaria: Informe de actividades Colombia 2011*. P.19

Desplazamiento: El conflicto armado en Colombia ha obligado a millones de colombianos a desplazarse desde su lugar de origen hacia zonas del país en las que se puedan encontrar a salvo del Conflicto. Situaciones constantes del conflicto como asesinatos, amenazas, desapariciones, violencia sexual, entre otras, han sido las principales causas de desplazamiento en el país, por lo cual desde 1997 el CICR inició su programa de Asistencia Humanitaria de Emergencia (AHE) con el fin de brindar apoyo a la población colombiana que se encontrara en situación de desplazamiento, especialmente de aquellos departamentos que se caracterizaban por presentar los índices más altos de desplazamiento en los últimos quince años, tales como Antioquia (19.3%), Caquetá (9.3%), Choco (7.7%), Bolívar (7.2%) y Norte de Santander (6.2%)⁴⁷. Desde este año y hasta 2006, 1.024.940 personas han recibido apoyo. Del mismo modo, el CICR ha realizado entre 2007 y 2011 una serie de programas y campañas que incluyen: la asistencia económica para población desplazada de emergencia, proyectos agropecuarios, de infraestructura, centros comunitarios y albergues escolares; en esta forma se han beneficiado alrededor de 83mil⁴⁸ personas.

Contaminación por armas: Debido a la dinámica del conflicto, diferentes zonas del país se encuentran restringidas a causa de la existencia de artefactos explosivos plantados en el territorio. Para el CICR el término “contaminación por armas”⁴⁹ hace referencia a la existencia de artefactos explosivos improvisados (conocidos como minas anti persona), de armas pequeñas y ligeras y de restos explosivos de guerra, (como las municiones aun sin explotar que quedan después de los combates o que se encuentran abandonadas indiscriminadamente).

En Colombia, la contaminación por armas es cada vez más constante y tiene presencia en una gran variedad de zonas del país, situación que genera consecuencias físicas y psicológicas para los habitantes de las zonas donde se encuentran, pues existe un temor permanente que limita el tránsito tranquilo de los pobladores por los senderos, zonas

⁴⁷ Ver Comité Internacional de la Cruz Roja. *Informe anual 2007 Colombia*. 2008. P.14

⁴⁸ Ver anexo #3: “violaciones de DIH y la respuesta del CICR en Colombia- periodo 2007-2011: Proyectos”.

⁴⁹ Ver CICR. *situación humanitaria: Informe de actividades Colombia 2011*. P.34

de cultivos, escuelas y centros de salud, ya que dichos habitantes no cuentan con una certeza absoluta sobre la ubicación de estos artefactos.

El CICR busca establecer contacto con los líderes de los grupos armados para que, de ser posible, informen sobre la ubicación de estos artefactos, o para que al menos los desactiven al paso de una ambulancia, una misión médica o de la misma población civil. En los últimos años el CICR ha confirmado alrededor de 28.271 víctimas de la contaminación por armas, y en los diferentes centros médicos y de rehabilitación de la institución se han entregado aproximadamente 8.202 prótesis y órtesis y más de 554 ayudas técnicas tales como muletas, sillas de ruedas, caminadoras y bastones.

Participación de menores en el Conflicto: los enfrentamientos entre el ejército nacional y los grupos armados ocurren generalmente en zonas rurales cuyas poblaciones tienen un limitado acceso a la educación, salud o empleo, debido a las inestables condiciones de seguridad que presentan dichas zonas, por lo que hechos como la deserción escolar y la carencia de oportunidades laborales hacen que aumente el riesgo de que menores de edad conformen las filas de los diferentes frentes de los grupos armados ilegales colombianos. Cuando los menores no son reclutados para engrosar las filas, son utilizados como mensajeros o informantes de estos grupos, lo cual pone en grave riesgo su vida, pues al involucrarlos de manera directa en el conflicto, muchas veces genera un señalamiento de la contraparte al señalarlos como informantes o “aliados” del enemigo. Las cifras registradas por el CICR en los últimos cinco años evidencian que aproximadamente 183 menores han sido reclutados por los grupos armados y que más de 48 menores han recibido amenazas de reclutamiento si no siguen las indicaciones de estos grupos.

Como se puede evidenciar con lo presentado anteriormente, el CICR como organización internacional imparcial, neutral e independiente que vela por la protección de las víctimas del Conflicto Armado en Colombia ha mantenido una actividad humanitaria constante y ha generado grandes impactos en la asistencia a estas personas, del mismo modo que ha promovido el Derecho Internacional Humanitario a lo largo del territorio nacional.

3. EL CICR Y LOS PROCESOS DE LIBERACION DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR DE LAS FARC

El CICR ejecuta una serie de actividades humanitarias que buscan aliviar las consecuencias del Conflicto Armado en Colombia. Además de las ya mencionadas, se encuentra la intermediación que realiza el CICR en los procesos de liberación de personas privadas de su libertad a causa del conflicto. Esta actividad ha sido una de las más importantes realizadas por este organismo y una de las de mayor reconocimiento nacional e internacional, puesto que ha evidenciado de manera real y constante su papel determinante en temas humanitarios relacionados con el conflicto armado. Esta actividad que no solo se realiza en Colombia, es una de las actividades base del CICR en el mundo gracias a su carácter neutral, imparcial e independiente, que le permite tener un diálogo confidencial con las partes del conflicto.

En Colombia, el CICR inició este tipo de actividades con personas que se encuentran privadas de la libertad desde hace más de 20 años⁵⁰, cuando empezó a liderar procesos de intermediación entre los grupos al margen de la ley y el gobierno Colombiano. Tal como se presentaba en el capítulo anterior, el Comité Internacional de la Cruz Roja firmó y ratificó una serie de acuerdos que le permiten operar a lo largo de la geografía nacional, en especial en aquellas zonas donde tiene mayor intensidad el conflicto, mantener un dialogo confidencial y directo con los grupos armados ilegales que tienen personas privadas de su libertad, contacto que permite evaluar y monitorear constantemente las condiciones en las que se encuentran las víctimas del conflicto, aun cuando para el caso de las personas en poder de grupos armados, este monitoreo o acompañamiento se haya visto limitado en razón a las dinámicas de la guerra.

A lo largo de los años el CICR ha logrado consolidarse como una organización neutral cuya única pretensión es velar por las condiciones humanitarias en las que se encuentran las víctimas, y es muy importante reiterarlo, puesto que la razón del ejercicio del CICR, tanto en Colombia como en el mundo es su carácter netamente humanitario; no pretende influir políticamente en las decisiones que tomen las partes involucradas en el conflicto, y sólo actúa con la misión de brindar una asistencia humanitaria a aquellas personas que necesiten ayuda de acuerdo con las estipulaciones determinadas por el DIH. El CICR consciente de que una de las cuestiones más problemáticas del conflicto armado

⁵⁰ Comparar, Comité Internacional de la Cruz Roja. *Informe 2009 Colombia*. 2010. P.52

en Colombia es la privación de la libertad de personas a causa del conflicto, ha buscado ejercer un papel imparcial que le permita servir de intermediario en el momento de su liberación, aun cuando durante el cautiverio, su actividad humanitaria sea limitada como se explicaba anteriormente.

Entre las primeras oportunidades que demuestran el rol vital del CICR en estos procesos, es el caso de la conocida toma a la Embajada de República Dominicana por parte del M-19 en 1980, con una duración de 56 días y un final acordado, gracias a los diálogos que se lograron realizar entre el Gobierno y los líderes del M-19, diálogos en los que el CICR sirvió como intermediario, además de ser el organismo que facilitó la logística para la liberación de los diplomáticos tomados como rehenes durante los meses que duró la toma. El CICR también logró, en coordinación con la Cruz Roja Colombiana, prestar la asistencia médica necesaria a aquellas personas, tanto diplomáticos como del M-19 que se encontraban heridas y que fueron liberadas debido a su condición médica.

Por otra parte, en 1997 las FARC decidieron liberar, en Cartagena del Chairá, a 70 miembros de la Fuerza Pública que habían sido privados de su libertad, tras un acuerdo establecido entre este grupo guerrillero y el Gobierno en esa época liderado por el ex presidente Ernesto Samper. Durante este proceso, que tardó varios meses en poder concretarse, el CICR jugó un papel determinante⁵¹ como intermediario entre las partes logró conciliar las diferencias logísticas para la entrega de los miembros de la Fuerza pública. Así mismo, delegados del CICR presentes en la zona donde se encontraban los militares cautivos, buscaron un acercamiento con líderes de las FARC en la zona, con el propósito de brindar ayuda humanitaria a los militares, situación que aunque no fue posible debido a la negativa de las FARC, demostró el interés del organismo en proteger a los miembros de la Fuerza Pública y en hacer respetar sus derechos bajo la luz del DIH. El proceso de liberación se concretó el 15 de junio de 1997 con el entonces delegado del CICR para Colombia Pierre Gassman y miembros de la Comisión de Conciliación Nacional quienes fueron los intermediarios y garantes del diálogo, debido a su neutralidad, lo que permitió que esta liberación se diera en términos legales y favorables tanto para el gobierno como para los liberados.

⁵¹ Comparar Revista Internacional de la Cruz Roja No 146, *El CICR, mediador humanitario en el conflicto colombiano: Posibilidades y límites*. 2008. Documento Electrónico.

Igualmente, el CICR sirvió como intermediario en el proceso de liberación y acuerdo humanitario realizado por el gobierno en la zona de despeje de San Vicente del Caguán en junio de 2001, cuando tras varios intentos de negociación, las FARC determinaron que liberarían unilateralmente a 300 soldados y policías privados de su libertad en diferentes tomas guerrilleras en años anteriores y que aún permanecían en su poder; a cambio de la liberación de miembros de las FARC que se encontraban en las cárceles del país. En el texto firmado por las partes participantes en el intercambio humanitario se estableció por un lado que, tal como lo determinaba el DIH, los enfermos y heridos debían recibir asistencia médica por parte del CICR y que además, tanto los miembros de las FARC como los soldados y policías que iban a ser liberados, serían entregados a los delegados del CICR que se encontraran adelantando dicho proceso de intermediación y asistencia, resaltando que la liberación se daba únicamente con fines humanitarios y no bajo presiones políticas, aun cuando el gobierno había logrado “ceder” a las pretensiones de las FARC al liberar a los guerrilleros que se encontraban en las cárceles. Dicho documento se firmó en junio del 2001 y estableció finalmente que el CICR entregaría a los liberados de acuerdo con las determinaciones establecidas por las partes.

En este punto cabe resaltar que la acción humanitaria realizada por el CICR en procesos de liberación, como los presentados anteriormente, se da únicamente cuando las partes así lo soliciten y cuando a su vez, éstas se encuentren de acuerdo con las condiciones de seguridad y las disposiciones establecidas para las liberaciones. Tal como ocurrió con las liberaciones ya mencionadas, el CICR continuó ejecutando procesos de liberación no sólo entre el Gobierno y las FARC, sino también con otros grupos armados como el ELN, los cuales permitieron que cientos de colombianos logran retomar su libertad después de ser privados de ella a causa del Conflicto. Hasta la fecha y desde 1994 el CICR ha estado presente y ha sido parte neutral en la liberación de aproximadamente 1474 personas que se encontraban en poder de los grupos armados ilegales y de las cuales 574 han sido civiles, gracias a sus buenos oficios y a la labor humanitaria que han ejecutado en Colombia por más de 20 años, la cual es fuertemente reconocida y aceptada por las partes en conflicto, lo que demuestra la pertinencia del CICR como actor internacional independiente en la ejecución efectiva de labores humanitarias.

3.1. CÓMO OCURRE UN PROCESO DE LIBERACIÓN LIDERADO POR EL CICR

Para que el Comité Internacional de la Cruz Roja sea parte de un proceso de liberación, es indispensable que una de las partes involucradas se manifieste con la intención de incluir al organismo en el proceso. Para explicar este proceso, se tomará el ejemplo de las liberaciones realizadas entre los años 2008 y 2010 en las cuales la intermediación se dio entre el Gobierno Nacional y las FARC; en muchas de ellas se contó con la ex senadora Piedad Córdoba como parte del equipo humanitario y con garantes internacionales como los Gobiernos de Brasil y Venezuela. Aunque todas las liberaciones no son iguales, normalmente existe una serie de procedimientos que se siguen de manera general y que permiten que ésta se desarrolle acertadamente; aunque existen operaciones que requieren de mayores preparativos y seguridad, hay otras en las que las necesidades logísticas no son tan complejas. Tal como lo menciona Maria Cristina Rivera, jefe de comunicaciones del CICR para Colombia,

“nosotros tenemos este tipo de operaciones con todos los bombos y platillos que necesitan de mucho tiempo para programarse, que necesitan helicópteros y unos protocolos de seguridad más estrictos, pero también hay liberaciones mucho más pequeñas que hacemos habitualmente y no requieren un despliegue logístico tan grande en las que el CICR va únicamente con personal propio y sin acompañamiento internacional ni externos.”⁵²

Las operaciones lideradas por el CICR se componen de seis pasos en los que se realizan todos los procedimientos y acuerdos entre las partes, arreglos logísticos y de seguridad que garanticen el éxito de la operación:

Primer paso: voluntad de las partes entre las FARC y el gobierno a través del CICR. Dicha declaración de voluntad se da, ya sea a través de un comunicado oficial, o directamente con los delegados del CICR en la zona donde se encuentran.

Segundo paso: Reunión de las partes involucradas con el fin de establecer los acuerdos y procedimientos técnicos para la liberación, en los que se determina qué tipo de aviones se van a usar, que personal médico va a estar presente, quien conformara el grupo y demás condiciones de la misión humanitaria.

Tercer paso: Se establece dos documentos vitales para la organización del operativo: el memorando de entendimiento y el protocolo de seguridad, en los cuales las

⁵² Ver Anexo #4: “Entrevista con Maria Cristina Rivera jefe de comunicaciones del CICR en Colombia”. P.1.

partes determinan cuales van a ser las condiciones logísticas y operativas de la liberación y en los que se dejan consignadas todas las decisiones tomadas por las partes.

María Cristina Rivera explica que,

Nosotros hacemos toda la organización y toda la logística, establecemos las condiciones de seguridad para que el operativo se dé sin ningún contratiempo, somos nosotros los que damos las garantías de seguridad, entonces el CICR redacta el protocolo de seguridad que se pone a consideración de las partes, este protocolo lo firman el ministerio de defensa y el CICR, este año por ejemplo lo firmo también Brasil, y un poco lo que establece son las condiciones en las que se dará el operativo de liberación.⁵³

Como se mencionaba anteriormente, en aquellas liberaciones en las que existe participación internacional, como lo fue con los casos de Brasil y Venezuela, en estos documentos se determina también qué país va a prestar los helicópteros y cuál va a ser su tripulación, así como las condiciones logísticas para “neutralizar” las aeronaves, esto con el fin de establecer unas condiciones netamente humanitarias que demuestren el carácter imparcial e independiente tanto de los aviones como de su tripulación y demás personal parte del operativo. Estos documentos son generalmente de carácter restringido, pero en años anteriores las FARC solicitaron que este protocolo se hiciera público⁵⁴, por lo que el CICR hizo una excepción y a conformidad con las partes se publicó dicho protocolo, el cual es firmado por el Ministerio de Defensa Nacional y por el Comité Internacional de la Cruz Roja. Así mismo, dentro de este protocolo se establece que a partir de determinada hora se dará una suspensión, **no desmilitarización**, de las operaciones militares en la zona, que los vuelos comerciales sólo podrán volar a una determinada altura, que el helicóptero sólo podrá estar en el lugar hasta una hora específica, que en caso de que se necesite, como la fuerza pública esta parada, será el CICR hará la evacuación, y demás cuestiones de seguridad e imprevistos que se puedan presentar en la operación.

Pero podría preguntarse ¿Qué garantiza que el operativo de liberación se dé de acuerdo con lo establecido en el memorando, cuando no lo firma también algún representante de las FARC? La respuesta es que por un lado, a pesar de que no se cuente con la presencia de un representante de este grupo armado que se reúna con las partes para la firma formal del mismo, existe un consenso sobre las decisiones que se toman, puesto que el CICR sirve de interlocutor entre las partes facilitando el dialogo únicamente en

⁵³ Comparar Anexo #4, P.2.

⁵⁴ Comparar Anexo #5 “Memorando de entendimiento CICR, FARC-EP y Gobierno Nacional 2011”.

términos humanitarios, y posibilitando que se establezcan las condiciones necesarias para que esta intermediación humanitaria tenga éxito, dado que para el CICR el anuncio de voluntad de las FARC es suficiente garantía de que también se va a respetar lo pactado.

Cuarto paso: se establece la zona y la fecha en la cual se realizará la liberación. Para el CICR es de vital importancia no solo conocer la zona determinada donde se efectuará la liberación sino también conocer el aeropuerto de operación debido al despliegue logístico que se determina de acuerdo con las condiciones meteorológicas y geográficas colombianas. En palabras de Maria Cristina Rivera,

Para nosotros ha sido muy importante saberlo porque ahí es donde se organiza efectivamente todo el tema de seguridad, ya que por ejemplo para un piloto brasilero, te lo pongo en términos prácticos, si nosotros nos dicen que es en Cauca, esto es zona de cordillera, y volar un helicóptero de esos en zona de cordillera donde generalmente la visibilidad es escasa y solamente hay en un periodo del día es distinto en volarlo en Villavicencio que es llano y es mucho más fácil volar a cualquier hora del día, entonces para nosotros es muy importante saber el aeropuerto porque de eso depende desplegar todo el operativo que viene después.⁵⁵

Quinto paso: Una vez determinada la zona, el aeropuerto de operaciones y la fecha de la liberación, el CICR empieza a movilizar al personal parte del operativo hacia la zona y como en los casos en que existe acompañamiento internacional, Brasil o Venezuela dependiendo del caso se desplazan hasta las fronteras, con el fin de emblematicar los helicópteros, puesto que cabe recordar, estos son helicópteros militares que necesitan tener el emblema de la cruz roja para que sean reconocidos como neutrales y se entienda que son parte de una operación humanitaria y no de un rescate o una operación de carácter militar. Una vez realizados todos los procedimientos con los aviones, el equipo de la misión humanitaria se desplaza a la zona y llega un día antes del operativo para seguir coordinando, en el lugar de la liberación, los últimos detalles antes de que el evento tenga lugar. Posteriormente, se entregan las coordenadas exactas del lugar donde se recogerá a los liberados, las cuales para los casos de las liberaciones de estos años, han sido únicamente entregadas a la ex senadora Piedad Córdoba, quien las recibe el día anterior, y quien, una vez con las coordenadas en su posesión, explica las características generales de la zona y prepara a los miembros de la misión para el operativo del día siguiente.

Las coordenadas exactas son únicamente entregadas por Córdoba cuando la operación haya empezado y ella se encuentre en el helicóptero, para dirigir a los miembros

⁵⁵ Ver anexo #4 “Entrevista con Maria Cristina Rivera jefe de comunicaciones del CICR en Colombia”. P.8.

de la tripulación a la zona determinada, recoger a los militares o civiles según el caso y regresarlos a la libertad.

Sexto paso: liberadas las personas, son entregadas a sus familias, en el caso de los civiles y cuando son miembros de la fuerza pública son, generalmente, entregados a miembros del Ministerio de Defensa y a sus familias conjuntamente. Las FARC firman, en terreno, un documento denominado “acta oficial de entrega”, documento que, posteriormente, firman las familias y que se utiliza como constancia de que el CICR hizo su trabajo de manera exitosa, se da por terminada la labor y se consignan dichas actas en los archivos del CICR en Ginebra.

En muchas ocasiones el CICR brinda además un acompañamiento psicológico integral a los liberados, para facilitar su proceso de reinserción en la vida y velar porque las garantías humanitarias contempladas por el DIH se respeten y cumplan ahora que se encuentran en libertad, situación que ocurre de manera similar con los miembros de la Fuerza Pública, ya que por ser servidores públicos cuentan con personal especializado del Ministerio de Defensa que se encarga de su proceso, por lo que el CICR trabaja estableciendo recomendaciones y haciendo seguimiento al acompañamiento prestado por el Ministerio.

Como se puede observar, el proceso de acompañamiento e intermediación realizado por el CICR en la liberación de personas en poder de grupos armados o delincuencia común es integral, pues el organismo al estar presente desde el momento mismo en que se manifiesta la voluntad de liberación hasta meses después de la misma, busca no sólo velar porque las condiciones en las que se encuentran en el momento del cautiverio sean humanas, sino que también puedan continuar viviendo una vida con calidad después de su liberación, demostrando así la validez e importancia de la labor de este organismo en la ejecución de actividades humanitarias en Colombia.

3.2. PRINCIPALES ACTORES QUE FORMAN PARTE DE UNA LIBERACIÓN

Los procesos de liberación liderados por el CICR involucran a una serie de actores, tanto nacionales como internacionales quienes tienen un papel fundamental para la ejecución exitosa de estas liberaciones. En el caso particular de las liberaciones ocurridas entre el 2008 y el 2010, mencionadas previamente, los actores principales, parte del equipo

humanitario, fueron por un lado, el Gobierno Nacional en cabeza del ahora ex presidente Álvaro Uribe Vélez y su entonces ministro de Defensa y actual presidente Juan Manuel Santos, la ex senadora Piedad Córdoba en representación de “Colombianos y Colombianas por la paz”, el Presidente de Venezuela Hugo Chávez, el Gobierno de Brasil y la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja en cabeza del jefe de delegación en Colombia, Christophe Beney.

Las FARC, desde el inicio de actividades referentes a la liberación de personas en su poder, manifestaron que “El CICR será el único organismo humanitario al que se permitirá para que visite a los retenidos en las selvas de Colombia, esta institución verificara las condiciones humanitarias que las FARC-EP dan a los prisioneros, y mediante este organismo se darán las gestiones para futuras negociaciones”⁵⁶, demostrando que confían en la actividad realizada por dicho organismo.

Por otro lado cabe recordar que la política de seguridad democrática del entonces presidente Uribe estableció una lucha frontal contra las FARC, negando todo tipo de diálogo y rechazando la existencia de un conflicto armado en Colombia, determinación que suscitó una gran controversia a nivel nacional e internacional, ante la clara evidencia de la existencia del mismo. Esta negación por parte del gobierno de Uribe generaba gran inquietud en los académicos del Derecho Internacional Humanitario puesto que ponía en duda la aplicación de las regulaciones de DIH en Colombia, si sus gobernantes negaban la existencia de un conflicto bajo el cual se buscaba respetar estas normas de carácter humanitario. Situación que podría hacer pensar que las actividades realizadas por el CICR durante estos años no contaban con una validez jurídica real puesto que se estaban aplicando en el marco de unas acciones emprendidas por grupos denominados terroristas mas no por miembros de una fuerza insurgente que formaba parte de un conflicto armado interno; sin embargo, académicos conscientes de esta problemática explicaban que la determinación de si existía o no el conflicto armado en Colombia no podía basarse en juicios subjetivos y emotivos sino que esta clasificación se determinaba mediante reglas y características claras como las establecidas en los convenios de Ginebra y sus protocolos correspondientes.

⁵⁶ Ver Juan, Leonel y Luis, Pedro. “Comunicado estado mayor FARC EP – bloque oriental”,2005. Documento electrónico.

Aún a pesar de esta controversia, el Gobierno Colombiano respaldó constantemente las acciones humanitarias emprendidas por el CICR, tal como se puede evidenciar en declaraciones del ex presidente Uribe y de la cúpula militar donde afirmó que el CICR era el organismo internacional pertinente para ser parte de estos procesos de liberación de rehenes y para continuar con su labor humanitaria en Colombia. Cabe recordar que Colombia tiene un acuerdo de sede con el Comité Internacional de la Cruz Roja desde 1980 que le permite por un lado, hacer presencia a lo largo de la geografía nacional para la ejecución de sus actividades humanitarias, y por el otro, mantener un contacto directo con los actores armados del conflicto, lo cual lo posibilita para velar por las condiciones de los rehenes privados de su libertad y promover el DIH entre los participantes del conflicto. El Gobierno Nacional ha manifestado en varias ocasiones el reconocimiento otorgado al CICR tal como se evidenció en declaraciones del ex presidente Uribe en las que señalaba que “El compromiso humanitario del CICR con el pueblo colombiano es un compromiso muy intacto. La cooperación entre las autoridades colombianas y el CICR es una buena colaboración. (...) para nosotros la cooperación con la Cruz Roja colombiana es una importante colaboración”⁵⁷.

En igual forma, el comandante de la tercera brigada del Ejército Nacional proclamó este mismo respaldo al afirmar, en el contexto del fortalecimiento del respeto por los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, por parte de las Fuerzas Militares, que sus tropas se mantendrían en constante colaboración y disposición para que el CICR pudiera lograr la ejecución de su trabajo humanitario. Así mismo manifestó que “Un ejército victorioso es el que siempre aplica las normas del DIH en todo su proceder, tal es el caso del Ejército Nacional”⁵⁸.

Declaraciones como las anteriores demuestran la aceptación, por parte del Gobierno Nacional con respecto al CICR, de sus actividades, en especial en lo que se refiere a la liberación de personas en poder de las FARC pues, gracias al historial ya existente de los buenos oficios y el carácter neutral del organismo, existe confianza para la

⁵⁷ Ver Secretaria de prensa, Presidencia de la República de Colombia, “La cooperación entre Colombia y el CICR es de confianza”. 29 de enero. Documento electrónico.

⁵⁸ Ver Oficina de prensa tercera división, ejército nacional de Colombia. “Tercera división fortalece campaña de DDHH y DIH” 21 de abril de 2008 Documento electrónico.

ejecución de este tipo de actividades, hecho que se puede demostrar en las declaraciones del hoy presidente de la República Juan Manuel Santos, cuando afirma que “El límite es de 30 días, y desde ya estamos solicitándole al Comité Internacional de la Cruz Roja, que haga contacto con las FARC para que permita verificar el estado de salud de los secuestrados y las mediaciones pertinentes”⁵⁹, lo que reafirma la confianza otorgada en el organismo.

A pesar de este apoyo y respaldo “incondicional” por parte del Gobierno Nacional a las actividades del CICR, en 2008 se presentó una situación que deterioró la credibilidad del organismo como neutral, puesto que el Gobierno emprendió un operativo militar de rescate contra las FARC denominado “Operación Jaque” en la cual se utilizó indiscriminadamente el emblema de la Cruz Roja, el cual puede ser únicamente utilizado por funcionarios de este organismo y exclusivamente durante operaciones humanitarias, situación que generó una gran polémica a nivel nacional e internacional por ser el Estado el que utilizó indebidamente el emblema. Ante esta polémica el CICR fue enfático en manifestar que el organismo no había tenido ninguna responsabilidad, y en palabras de Maria Cristina Rivera,

“nosotros salimos a denunciarlos por un uso indebido del emblema por una de las partes, esto se utilizó, y esto es súper importante decirlo, sin ninguna aprobación del CICR, nosotros no sabíamos, esto es una operación militar no era una operación humanitaria y estos emblemas están estrictamente, los pueden usar miembros del organismo y misiones humanitarias que adelante el organismo, no ningún otro tipo de misión humanitaria y menos una operación militar”⁶⁰

Esta situación suscitó preocupación por parte del CICR debido a que el éxito de sus actividades humanitarias depende exclusivamente de la confianza otorgada por las partes, la cual se había visto seriamente lesionada tras la operación Jaque. Grupos armados como el ELN condenaron fuertemente el hecho, afirmando que habían perdido la credibilidad en el organismo y preferían la intermediación de gobiernos u otros organismos internacionales que no hubieran sido afectados por una situación como la de Jaque. A pesar de este hecho, las FARC siguieron confiando en el organismo, tal como se puede reflejar tras las continuas liberaciones realizadas posteriores a la operación Jaque. El CICR consciente de la problemática generada por “Jaque”, reforzó sus actividades humanitarias a lo largo del territorio Colombiano, reiteró ante los grupos armados su total exclusión del

⁵⁹ Ver Oficina de prensa del Ministerio de Defensa. Ejército nacional de Colombia, 2007. Documento electrónico.

⁶⁰ Ver Anexo # 4. P. 4

mencionado operativo, con el propósito de ratificar su carácter neutral, imparcial e independiente y manifestó que sus actividades son meramente humanitarias y que no tienen ninguna pretensión política o económica. Así lo declara Maria Cristina Rivera,

Nosotros en su momento sacamos un comunicado a la opinión pública donde dijimos que había habido un uso indebido del emblema pero pues ya había un daño que se había generado efectivamente y venimos desde entonces trabajando por mostrar que definitivamente esto era una cosa en la que el CICR también fue víctima, y creemos que operaciones como las que pudimos tener este año demuestran que pese a que si hubo un daño en la opinión pública, y a que todavía hay gente que incluso sigue sacando jaque, creemos que operaciones como las que hemos hecho después lo que demuestra es que se sigue confiando en que la organización puede ser un intermediario neutral para este tipo de operaciones⁶¹

Después de lo ocurrido en “Jaque”, las FARC manifestaron que aún consideran que la acción humanitaria del CICR es válida y creíble, que esta organización puede tener presencia de manera segura en las zonas selváticas colombianas en las que las FARC actúa, aseguran que a pesar del incidente aún creen en la intermediación del CICR, pero que en su momento la vieron muy susceptible a la manipulación del gobierno y declaran: "Estamos de acuerdo en que el CICR participe de tal gestión humanitaria. Es una buena garantía aunque insuficiente, si tenemos en cuenta las manipulaciones y abusos que este Gobierno ha acometido a su nombre y bajo la protección de su distintivo con fines de engaño"⁶².

3.3. PROCESOS DE LIBERACIÓN EXITOSOS: ALGUNOS EJEMPLOS

A continuación se presentarán algunos ejemplos de los procesos de liberación de personas en poder de las FARC, ocurridos entre el 2008 y el 2010, en los que el CICR ha intervenido y que han concluido con éxito. Son los casos más conocidos en los que las FARC han sido sus autores, y en los que el despliegue logístico y de seguridad fue mucho más complejo.

Durante el 2008 el CICR fue parte de la liberación de 29 civiles y dos miembros de la Fuerza Pública, entre los cuales fueron liberados, en dos operativos diferentes, los políticos Clara Rojas, Consuelo González de Perdomo, Gloria Polanco, Luis Eladio Pérez, Orlando Beltrán y Jorge Eduardo Gechem.

⁶¹ Ver Anexo #4.

⁶² Ver El Espectador, “Confianza del CICR en el conflicto colombiano”.2006. Consulta Electrónica.

En el primer operativo, se le otorgó la libertad a Clara Rojas⁶³, quien en el momento en que fue privada de su libertad se encontraba haciendo campaña a la vicepresidencia de la República como fórmula de Ingrid Betancourt, también tomada rehén en el 2002, cuando se dirigían a la zona del Caguán; y a Consuelo González de Perdomo, quien antes de ser privada de la libertad se encontraba ejerciendo el cargo de representante a la Cámara por el departamento del Huila y realizaba una correría política por varios municipios del departamento cuando ocurrió su plagio.

Durante su cautiverio, Clara Rojas fue separada de su amiga Ingrid Betancourt, y vivió situaciones muy particulares puesto que dentro de este periodo, estableció una relación sentimental con un guerrillero de las FARC con quien tuvo un hijo llamado Emanuel y del que fue separada a los pocos meses de nacido. La existencia de este niño no se conoció sino mucho tiempo después cuando una persona que también había estado en cautiverio con Rojas lo manifestó a la luz pública. El niño había sido entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, y tiempo después de la liberación de Rojas fue recuperado de nuevo por su progenitora. En el caso de Consuelo González de Perdomo, durante el tiempo que duró su cautiverio, quedó viuda pues su esposo fue víctima de un atentado y perdió su curul como Congresista.

Las dos, a pesar de haber sido secuestradas en momentos y fechas diferentes, su entrega se efectuó el mismo día, con la coordinación entre el CICR, el Gobierno Venezolano, el Gobierno Colombiano y el movimiento “Colombianos y Colombianas por la paz”. Para esta liberación, el operativo empezó con la manifestación de liberación dada por las FARC a finales del año anterior y se concretó para el 2008. Una vez establecidos el protocolo de seguridad y el memorando de entendimiento entre las partes, se determinó que helicópteros Venezolanos realizarían las operaciones de liberación y que el equipo humanitario internacional estaría conformado por el Ministro Venezolano Ramón Rodríguez Chacín y el embajador de Cuba en Venezuela, Germán Sánchez y demás personal del Gobierno Colombiano en cabeza del comisionado de paz Luis Carlos Restrepo y la ex senadora Piedad Córdoba. Los helicópteros emblemáticos, se trasladaron a la zona de la liberación, en San José del Guaviare el 10 de enero del 2008, y cuyas

⁶³ Ver Semana, “fin de una tragedia: Clara Rojas y Consuelo Gonzales fueron liberadas por las FARC”. 2008. Consulta electrónica.

coordenadas específicas fueron entregadas esta vez al presidente Venezolano Hugo Chávez. Ubicada la zona, la misión humanitaria se desplazó hasta la selva del Guaviare donde serían liberadas las dos mujeres, quienes inmediatamente estuvieron en poder de la misión, fueron trasladadas a Venezuela donde las esperaban sus familiares. Las dos liberadas trajeron además, pruebas de supervivencia de 16 políticos y militares que también se encontraban en poder de las FARC y de quienes no se tenían noticias hasta ese momento. Esa misión humanitaria fue la primera realizada en el 2008 y concluida con éxito, gracias al trabajo conjunto entre el CICR, el Gobierno Venezolano, Piedad Córdoba y el Gobierno Colombiano.

Posteriormente, un mes después se presentó un nuevo comunicado por parte de las FARC de liberar a⁶⁴ Gloria Polanco, Luis Eladio Pérez, Jorge Gechem y Orlando Beltrán, quienes habían sido secuestrados hacia seis años. Estos ex congresistas habían sido capturados en tiempos diferentes, tal como en el caso anterior, pero serían entregados en una sola misión, nuevamente mediada por el Gobierno Venezolano y la ex Senadora Piedad Córdoba. El ex senador Luis Eladio Pérez fue privado de su libertad el 10 de junio de 2001, mientras cumplía una cita personal en Nariño pero sólo se supo de él, dos años después cuando fueron entregadas pruebas de supervivencia a su familia. Un mes y medio después, la ex senadora Gloria Polanco fue privada de su libertad, mientras se encontraba en su apartamento en Neiva, Huila junto con sus hijos, quienes sólo fueron liberados tres años después, cuando su padre pagó un rescate económico. Posteriormente, en agosto de ese mismo año, el ex senador Oscar Beltrán fue privado de su libertad en una zona del municipio de Gigante, también en el Huila. Finalmente, Jorge Eduardo Gechem, fue secuestrado el 2 de febrero de 2002, cuando el avión en el que viajaba de Neiva hacia Bogotá fue desviado por un grupo de guerrilleros infiltrado entre los pasajeros. Dicha acción fue la gota que rebosó la copa en el fallido proceso de paz que en esa época se realizaba entre las FARC y el gobierno del entonces presidente Andrés Pastrana.

Estas liberaciones, tal como las anteriores, fueron realizadas por una misión conjunta entre el CICR, los Gobiernos de Colombia y Venezuela y la ex senadora Piedad Córdoba; como el proceso anterior, la zona de liberación también fue en las selvas del

⁶⁴ Ver CICR, “El CICR recibe a 4 rehenes liberados por las FARC”.2008. documento electrónico.

Guaviare, y una vez liberados, también fueron trasladados a Venezuela a reunirse con sus familias. En esta liberación, las coordinadas fueron entregadas exclusivamente al ministro Chacín, quien las entregó el mismo día del operativo de liberación. Meses después, en julio del mismo año, las FARC realizaron la liberación de ocho personas que se encontraban cautivas, en su poder, desde inicios del mismo mes. Esta vez la liberación se dio en Antioquia, cerca de Vigía del Fuerte y se realizó gracias al llamado realizado por las FARC para la entrega de estos civiles.

En julio del mismo año se produjo una operación que puso en juego la credibilidad del CICR como neutral e independiente, cuando en una operación militar de rescate ejecutada por el Ejército Colombiano denominada “la operación Jaque”, se dio la libertad a 12 Colombianos y 3 Estadounidenses que se encontraban en poder de las FARC, muchos desde más de 10 años atrás. Tal como se mencionaba anteriormente, esta operación, a pesar de haber sido un éxito militarmente, dejó grandes consecuencias humanitarias, situación que preocupó no sólo al CICR sino a la comunidad internacional que velaba por la suerte de las personas que aún permanecían en cautiverio y las cuales podrían verse afectadas por esta operación. Jaque le dio la libertad a la ex candidata presidencial Ingrid Betancourt, a los contratistas Estadounidenses Keith Stansell, Marc Gonsalves, y Thomas Howes, a los miembros del Ejército Nacional Juan Carlos Bermeo, Raimundo Malagón, Ricardo Marulanda, William Pérez, Erasmo Romero, José Miguel Arteaga y Amaón Flórez y a Julio Buitrago, Armando Castellanos, Javier Rodríguez y Jairo Duran, miembros de la Policía Nacional.

El año siguiente el CICR logró superar lo ocurrido con “Jaque” y formó parte de la liberación de dos civiles y cuatro militares que se encontraban en poder de las FARC desde hacía más de 10 años. Estas liberaciones se realizaron en los primeros meses del año en varias etapas. En esta ocasión, las FARC manifestaron a la ex senadora Piedad Córdoba, que liberarían a seis personas y que deseaban que las liberaciones se dieran por intermedio de una comisión humanitaria recién creada, en la que después de un tiempo las FARC decidió que el CICR también sería parte determinante. Tras varios intentos de acuerdo entre el gobierno y las FARC por intermedio del CICR y Piedad Córdoba, se determinó que en la logística sería vital la ayuda de un país vecino que facilitara los helicópteros que recogerían

a los liberados, por lo cual se solicitó la participación del gobierno de Brasil, país que demostró su voluntad de prestar helicópteros y tripulación para una operación tan compleja como la que se iba a realizar.

Fue así como el 1 de febrero de 2009, la comisión humanitaria previamente emblemática, se dirigió a zonas rurales del departamento de Caquetá, donde recogió a los 4 miembros de la Fuerza Pública que habían sido secuestrados años atrás y que finalmente recobraban la libertad después de un agitado día en el que parecía que las liberaciones se iban a cancelar por supuestos hostigamientos del ejército en la zona de la liberación. Los liberados esta vez fueron Alexis Torres, Walter Lozano, Juan Fernando Galicia y William Domínguez, todos miembros de la Fuerza Pública en el momento de su captura. Así concluyó la primera etapa de este proceso de liberación.

La segunda etapa ocurrió el 3 de febrero y esta vez trajo a la libertad al ex Gobernador del Meta Alan Jara⁶⁵, quien permaneció en cautiverio por 7 años y medio. Esta liberación se dio también en las selvas del Guaviare. Jara fue entregado a la ex Senadora Piedad Córdoba, al Gobierno de Brasil, el cual continuó facilitando los helicópteros y a delegados del CICR. Una vez cumplida esta misión humanitaria, y luego del desplazamiento al aeropuerto de la ciudad de Villavicencio, el señor Jara fue recibido por su familia y por las autoridades competentes.

Al día siguiente, fue liberado el ex diputado Sigifredo López, quien había sido privado de su libertad en el 2002 junto con otros once diputados del Valle, quienes perdieron su vida en cautiverio en manos de las FARC, en uno de los episodios más dramáticos de la historia del conflicto en Colombia; El único sobreviviente fue López, quien permaneció 7 años más en poder de las FARC. Esta fue la etapa final de las liberaciones anunciadas por el grupo guerrillero, y en esta ocasión se realizó con la misma misión humanitaria de las liberaciones anteriores, ahora en zona rural del Cauca, en una difícil misión debido a las condiciones geográficas de la zona en la que se había programado la liberación. Los helicópteros Brasileños que esta vez habían partido desde Palmira, Valle tuvieron que sortear las condiciones geográficas del terreno y una vez entregado López a la ex senadora y a la misión humanitaria se dirigieron al Valle del Cauca

⁶⁵ Comparar CICR, “Nueva liberación bajo los auspicios del CICR”, 2009. Consulta Electrónica.

donde se daría cierre a esta exitosa operación humanitaria de liberación. En el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Palmira, la comisión humanitaria entregó al ex diputado López a su familia quien lo recibió con una emotiva bienvenida para luego dirigirse a la ciudad de Cali. Así se dio fin a esta serie de operaciones de liberación en las que se les otorgó la libertad a seis colombianos que se encontraban en poder de las FARC desde hacía varios años.

Por último, a finales del mes de marzo del 2010 el CICR fue parte de la liberación de dos miembros de la Fuerza Pública que se encontraban en poder de las FARC hacía más de diez años, y por quienes sus familias habían buscado todas las vías posibles para su liberación. Este fue el caso del sargento Pablo Emilio Moncayo y del soldado José Daniel Calvo quienes se encontraban en diferentes zonas del país en el momento de su liberación pero que constituían el último grupo de personas en su poder y a quienes las FARC entregarían ese año. Para estas liberaciones se estableció un protocolo de seguridad y un memorando de entendimiento como en las anteriores liberaciones, que contaba nuevamente con la cooperación del Gobierno de Brasil y sus helicópteros, y con la presencia de la ex senadora Córdoba y el equipo del CICR en Colombia. Estas liberaciones se dieron nuevamente en dos etapas, realizadas el 28 y el 30 de marzo y tal como en las liberaciones anteriores, se dieron bajo la coordinación de la misión humanitaria que los recogió en las selvas de Colombia y los entregó a sus familias en el aeropuerto de Villavicencio; nuevamente de manera exitosa traer a la libertad a estos colombianos que se encontraban en poder de las FARC.

CONCLUSIONES

El estado de conflicto interno en Colombia, de una duración de más de medio siglo y a un costo dramático en vidas, recursos y permanentes violaciones del Derecho Internacional Humanitario (DIH), por parte de sus actores, requiere la presencia, participación e intermediación del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en labores humanitarias e insustituibles y necesarias para la protección de la sociedad civil inmersa en el conflicto armado.

El carácter imparcial, independiente y neutral del Comité Internacional de la Cruz Roja, permite que sus actuaciones sean llevadas a cabo con la mayor legitimidad posible, puesto que no tiene intereses ni sesgo particular hacia ninguna de las partes, más allá de la protección y el respeto por los derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia y en el mundo, ya que por su marcada experiencia, el CICR ha desarrollado procedimientos y metodologías acordes con las situaciones reales y de contexto que permiten la viabilidad de la intermediación y el acercamiento entre los diferentes grupos y actores en procesos de conflicto.

En relación con la aceptación del DIH por parte de las Farc y el papel del CICR en dicho tema, se puede resaltar que a pesar de que el CICR no considere que sus actividades han sido el factor determinante para que las FARC se ciñan a las regulaciones de DIH, sí se puede constatar que a través del diálogo constante y confidencial existente entre el grupo armado y el organismo internacional, se han presentado grandes avances en la humanización del conflicto, al lograr que las FARC cedan ante peticiones de carácter humanitario, respetando las misiones médicas, permitiendo que el CICR brinde ayuda a heridos y enfermos o facilitando la ubicación de las personas que han muerto en cautiverio para que sean entregadas a sus familias. Sin embargo, aún se requiere de un mayor compromiso por parte de las FARC para dejar de realizar acciones que atenten contra la población civil y que violen las normas de DIH; pues no depende exclusivamente del CICR lograr que esto ocurra sino de una serie de compromisos entre las partes para que el conflicto, mientras subsista, por lo menos brinde garantías humanitarias para la población involucrada.

La actuación realizada en el proceso de intermediación humanitaria por el CICR, ha sido un elemento esencial por varios motivos: el acercamiento entre las partes, el

seguimiento a las actuaciones de los actores en conflicto, conminándolos siempre al respeto por la vida y los derechos de combatientes, población civil, miembros de la propia Cruz Roja Internacional y de todas las personas involucradas en el conflicto armado; los resultados de esta actuación han sido valiosos en la medida en que su intermediación ha permitido el diálogo entre las partes, la liberación de las personas cautivas y la ejecución de labores humanitarias.

La cooperación con actores internacionales y demás miembros de las misiones humanitarias realizadas entre los años del periodo de estudio, han demostrado que existen acciones que permiten realizar operaciones de liberación exitosas, siempre y cuando las partes en conflicto demuestren su voluntad real de establecer las condiciones humanitarias que privilegien a las víctimas por encima de cualquier clasificación o pretensión política de las partes.

Finalmente, por obedecer a pactos y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, se legitima de manera nacional e internacional, la participación e intermediación del Comité Internacional de la Cruz Roja, pues su reconocimiento es aceptado no sólo por las partes sino por los Gobiernos y Estados signatarios de los acuerdos y protocolos correspondientes, lo que le permite una actuación continua y efectiva en pro de la protección, la promulgación y la defensa de las regulaciones del Derecho Internacional Humanitario.

BIBLIOGRAFIA

- Guzmán Campos, Germán; “*El padre Camilo Torres*”, Ed. Siglo XXI, México, 1968.
- Hodges, Donald C. *La revolución latinoamericana: política y estrategia del aproximismo al guevarismo*”, México: Edit. V Siglos, S.A, 1974.
- Medina Gallego, Carlos, “*FARC-EP Y ELN: Una historia política comparada (1958-2006)*”, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2010.
- Medina Gallego, Carlos. “*FARC-EP: Temas y problemas Nacionales 1958-2008*”, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2009.
- Pictet, Jean. “*Desarrollo y principios del Derecho Internacional Humanitario*”, Bogotá: Graficas Ducal, 1997.
- Pizarro Leongómez, Eduardo. “*Las FARC 1949-1966: De la autodefensa a la combinación de todas las formas de lucha*”, Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1991.
- Presidencia de la Republica. “*Constitución Política de Colombia*”. Bogotá: Editorial auros, 1991.
- Swinarski, Christophe. “*Introducción al Derecho Internacional Humanitario*”, San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1984.
- Unidad de Alerta de la Escola de Cultura de Pau, “*Alerta 2004 Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz*”, Barcelona: Icaria Editorial, 2004.

Capítulos o artículos en libros

De Currea-Lugo, Victor. "Posibilidades y dificultades del Derecho Internacional Humanitario en el caso Colombiano". En: De Currea-Lugo, Victor. *Derecho Internacional Humanitario*. Valencia: Editorial Titant lo Blanch, 2002. 473-498.

Pécaut, Daniel. "La evolución de las FARC desde 1966 hasta 2008". En: Pécaut, Daniel. *Las FARC: ¿Una guerrilla sin fin o sin fines?*. Bogotá: Editorial Norma, 2008. 35-64.

Artículos en publicaciones periódicas académicas

Pizarro, Eduardo y Reyes, Alejandro. "Movimiento insurgente: Entre la guerrilla militar y la guerrilla societal". *Revista Solidaridad*. No 100, (noviembre de 1988).

Vélez, Maria Alejandra. "FARC: evolución y expansión territorial". *Revista Desarrollo y Sociedad*. No. 47. (Marzo 2001):151-225.

Otros documentos

Centro de documentación Del Comité Internacional de La Cruz Roja. "Informe de actividades CICR 2008", Bogotá, Colombia. 2009. Informe.

Centro de documentación Del Comité Internacional de La Cruz Roja. "Informe de actividades CICR 2009", Bogotá, Colombia. 2010. Informe.

Centro de documentación Del Comité Internacional de La Cruz Roja. "Informe de actividades CICR 2010", Bogotá, Colombia. 2011. Informe.

Comité Internacional de la Cruz Roja, "Lista de las normas consuetudinarias del derecho internacional humanitario". Consulta realizada en Noviembre de 2011. Disponible en <http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/customary-law-rules-spa.pdf>

Comité Internacional de la Cruz Roja. "Derecho Internacional Humanitario aplicable en Colombia". s.p.i.

Defensoría del pueblo. “Lo que usted debe saber sobre Derecho Internacional Humanitario”. s.p.i.

Publicaciones CICR, “Derecho Internacional Humanitario: respuestas a sus preguntas”. S.p.i.

Unidad de Alerta de la Escola de Cultura de Pau, “Alerta 2004 Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz”, Icaria Editorial, 2004

Páginas Web institucionales y Banco de Datos en línea

Congreso de la Republica, “Ley 171 de 1994: por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)", hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977”. Diciembre de 1994. Consulta realizada en Septiembre de 2011. Disponible en la página http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1994/ley_0171_1994.html

Congreso de la Republica, “ley 42 de 1981 Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Colombia y el Comité Internacional de la Cruz Roja firmado en Bogotá el 19 de Mayo de 1981”. Mayo 1981. Consulta realizada en Octubre de 2011. Disponible en la página <http://www.dmsjuridica.com/CODIGOS/LEGISLACION/LEYES/LEY%2042%20DE%201981.htm>

Comité Internacional de la Cruz Roja, “I Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña”, 1864. Consulta realizada en Octubre de 2011. Disponible en la página <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-1-5tdkna.htm>

Comité Internacional de la Cruz Roja, “II convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las Fueras Armadas en el mar”, Febrero de 1907. Consulta realizada en Octubre de 2011. Disponible en la página <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-2-5tdkwc.htm>

Comité Internacional de la Cruz Roja, “III Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de Guerra”, Primer semestre de 1929. Consulta realizada en Octubre de 2011. Disponible en la página <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-3-5tdkwx.htm>

Comité Internacional de la Cruz Roja. “Un recuerdo de Solferino”, Diciembre de 1982, Consulta realizada en Octubre de 2011. Disponible en la página <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/publication/p0361.htm>

Comité Internacional de la Cruz Roja, “los convenios de Ginebra y sus protocolos”, Noviembre de 2010. Consulta realizada en Octubre de 2011. Disponible en la página <http://www.icrc.org/spa/war-and-law/treaties-customary-law/geneva-conventions/overview-geneva-conventions.htm>

Comité Internacional de la Cruz Roja, “Colombia: El CICR ayuda a preparar la liberación de personas en poder de las FARC”, 30 de Enero de 2009, Consulta realizada en Octubre de 2011. Disponible en la página <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/interview/colombia-interview-300109.htm>

Comité Internacional de la Cruz Roja, “Colombia: Liberación de personas en poder de las FARC”, Julio de 2008, Consulta realizada en Octubre de 2011. Disponible en la página <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/interview/colombia-interview-030708.htm>

Cruz Roja Española, “Convención II de la Haya de 1899 relativa a las leyes y usos de la guerra terrestre y reglamento anexo”, Junio de 1899, Consulta realizada en Octubre de 2011. Disponible en la página http://www.cruzroja.es/dih/pdf/II_convenio_de_la_haya_de_1899_relativa_a_leyes_usos_guerra_terrestre_y_reglamento_anexo.pdf

El Espectador, “Gobierno advierte que 25mil reinsertados podrían regresar a los grupos ilegales”, Octubre 2011, Consulta realizada en Octubre de 2011. Disponible en la página <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-303774-gobierno-advierte-25-mil-reinsertados-podrian-regresar-los-grupo>

El Espectador, “A la cárcel 11 políticos de Córdoba por nexos con paramilitares”, Noviembre 2011 Consulta realizada en Octubre de 2011. Disponible en la página <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-309265-carcel-11-politicos-de-cordoba-nexos-paramilitares>

El Espectador, “Reincidencia de desmovilizados se mantiene porque sus actividades persisten: OIM”, Marzo 2009, consulta realizada en Abril 2011, disponible en www.elespectador.com/impreso/articuloimpreso139302-reincidencia-de-desmovilizados-se-mantiene-porque-sus-actividades-pers

Ministerio de Defensa Nacional. “Los horrores de las FARC”. Mayo 11 de 2010, Consulta realizada en Octubre de 2011. Disponible en la página oficial del Ministerio de Defensa <http://www.youtube.com/watch?v=7785AOSKnyM&feature=plcp&context=C302ef02UDOEgsToPDskI3s75tp2INITHJA-Lu8DPi>

Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Presidencia de la Republica “Legislación Colombiana en DDHH y DIH”, Consulta realizada en Noviembre de 2011. Disponible en la página

[http://www.derechoshumanos.gov.co/Programa/Paginas/LegislacionColombiana
DHyDIH.aspx#derecho internacional humanitario](http://www.derechoshumanos.gov.co/Programa/Paginas/LegislacionColombiana/DHyDIH.aspx#derecho internacional humanitario)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Protocolo I Adicional de los Convenios de Ginebra, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados con carácter Internacional”, Junio de 1977, Consulta realizada en Noviembre de 2011. Disponible en la página <http://www2.ohchr.org/spanish/law/protocolo1.htm>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-OACDH, “Protocolo II Adicional a los convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter Internacional”, Junio de 1977, Consulta realizada en Noviembre de 2011. Disponible en la página <http://www2.ohchr.org/spanish/law/protocolo2.htm>

Quincy Wright, “*A study of War*”, 1942, Consulta realizada en Octubre de 2011. Disponible en la página <http://www.archive.org/stream/studyofwarvol11001580mbp#page/n7/mode/2up>

República de Colombia- Ministerio de Educación Nacional- Colombia aprende, “9 de Abril: El Bogotazo”. Consulta realizada en Septiembre de 2011. Disponible en la página <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/home/1592/article-122701.html>

Revista semana, “con esos amigos”, 2008, Consulta realizada en Octubre de 2011. Disponible en la página http://www.semana.com/wf_ImprimirArticulo.aspx?IdArt=114344

ANEXO #1: NORMAS DE DIH CONVENCIONAL EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

CONVENIOS DE GINEBRA Y PROTOCOLOS ADICIONALES

Desplazamiento

Protocolo adicional II Artículo 17: Prohibición a los desplazamientos forzados

1. No se podrá ordenar el desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a no ser que así lo exijan la seguridad de las personas civiles o razones militares imprevistas. Si tal desplazamiento tuviera que efectuarse, se tomarán todas las medidas posibles para que la población civil sea acogida con condiciones satisfactorias de alojamiento, salubridad, higiene, seguridad y alimentación.
2. No se podrá forzar a las personas civiles a abandonar su propio territorio por razones relacionadas con el conflicto.

Desaparición

Protocolo adicional II Artículo 8: Búsqueda

Siempre que las circunstancias lo permitan, y en particular después de un combate, se tomarán sin demora todas las medidas posibles para buscar y recoger a los heridos, enfermos y náufragos a fin de protegerlos contra el pillaje y los malos tratos y asegurarle la asistencia necesaria y para buscar a los muertos, impedir que sean despojados y dar destino decoroso a sus restos.

Homicidios, ataques y amenazas contra personas protegidas por el DIH

Artículo 3 común a los cuatro convenios de Ginebra: En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas partes contratantes, cada una de las partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar como mínimo, las siguientes disposiciones:

1. Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención, o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna desfavorable basada en la raza, el color, la religión, o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

- a. Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios.

Ocupación de bienes privados o públicos

Protocolo adicional II Artículo 13: protección de la población civil

1. La población civil y las personas civiles gozaran de protección general contra los peligros procedentes de operaciones militares. Para hacer efectiva esta protección, se observaran en todas las circunstancias las normas siguientes.
2. No será objeto de ataque la población civil como tal, ni las personas civiles. Quedan prohibidos los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil.
3. Las personas civiles gozaran de la protección que confiere este título, salvo si participan directamente en las hostilidades y mientras dure esta participación.

Deficiencia en la prestación de servicios de salud

Protocolo adicional II artículo 18 (...) 2. Cuando la población civil este padeciendo privaciones extremadas por la falta de abastecimientos indispensables para sus supervivencia, tales como viveres y suministros sanitarios, se emprenderán, con el consentimiento de la Alta parte contratante interesada, acciones de socorro en favor de la población civil, de carácter exclusivamente humanitario e imparcial y realizadas sin distinción alguna de carácter desfavorable.

ANEXO #2: NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL CONSUETUDINARIO EN EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO

Distinción entre civiles y combatientes

Norma 1. Las partes en conflicto deberán distinguir en todo momento entre personas civiles y combatientes. Los ataques sólo podrán dirigirse contra combatientes. Los civiles no deben ser atacados.

Homicidios, ataques y amenazas contra personas protegidas por el DIH

Norma 6. Las personas civiles gozan de protección contra los ataques, salvo si participan directamente en las hostilidades y mientras dure tal participación.

Norma 7. Las partes en conflicto deberían hacer en todo momento la distinción entre bienes de carácter civil y objetivos militares. Los ataques solo podrán dirigirse contra objetivos militares. Los bienes de carácter civil no podrán ser atacados.

Ocupación de bienes civiles o privados

Norma 22. Las partes en conflicto deberán tomar todas las precauciones factibles para proteger de los efectos de los ataques a la población civil y los bienes de carácter civil que estén bajo su control.

Norma 23. En la medida de lo factible, las partes en conflicto evitaran situar objetivos militares en el interior o cerca de zonas densamente pobladas.

Acceso difícil a los servicios de salud

Norma 25. El personal sanitario queda exclusivamente destinado a tareas médicas será respetado y protegido en todas las circunstancias. Perderá su protección si, al margen de su función humanitaria, comete actos perjudiciales para el enemigo.

Norma 26. Queda prohibido castigar a alguien por realizar tareas medicas conformes con la deontología u obligar a una persona que ejerce una actividad médica a realizar actos contrarios a la deontología.

Norma 28. Las unidades sanitarias exclusivamente destinadas a tareas sanitarias serán respetadas y protegidas en todas las circunstancias.

Norma 30. Queda prohibido hacer uso indebido de los emblemas distintivos estipulados en los convenios de Ginebra.

Norma 55. Las partes en conflicto permitirán y facilitarán, a reserva de su derecho de control, el paso rápido y sin trabas de toda ayuda humanitaria destinada a las personas civiles necesitadas que tenga carácter imparcial y se preste sin distinción desfavorable.

Contaminación por armas

Norma 17. Las partes en conflicto deberán tomar todas las precauciones factibles en la elección de los medios y métodos de guerra para evitar, o reducir en todo caso a un mínimo, el número de muertos y de heridos entre la población civil, así como los daños a los bienes de carácter civil, que pudieran causar incidentalmente.

Norma 70. Queda prohibido el empleo de medios y métodos de guerra de tal índole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios.

Norma 71. Queda prohibido el empleo de armas de tal índole que sus efectos sean indiscriminados.

Violencia sexual

Norma 93. Quedan prohibidas las violaciones y cualquier otra forma de violencia sexual.

Reclutamiento de menores

Norma 136. Las fuerzas armadas o los grupos armados no deberán reclutar niños.

Norma 137. No se permitirá que los niños participen en las hostilidades.

Desaparecidos

Norma 98. Quedan prohibidas las desapariciones forzadas.

Norma 116. Para facilitar la identificación de los muertos, las partes en conflicto deberán registrar toda la información disponible antes de inhumarlos y señalar la ubicación de sus tumbas.

Norma 117. Las partes en conflicto tomarán todas las medidas factibles para averiguar lo acaecido a las personas dadas por desaparecidas a raíz de un conflicto armado y transmitirán a los familiares de éstas toda la información de que dispongan al respecto.

Desplazamiento

Norma 53. Queda prohibido, como método de guerra, hacer padecer hambre a la población civil.

Norma 131. En caso de desplazamiento, se tomarán todas las medias posibles para que las personas afectadas sean acogidas en condiciones satisfactorias de alojamiento, higiene, salubridad y alimentación, y para que no se separen los miembros de una misma familia.

Norma 132. Las personas desplazadas tienen derecho a regresar voluntariamente a su hogar o a su lugar habitual de residencia, tan pronto como dejen de existir las razones que motivaron su desplazamiento.

Norma 133. Deberán respetarse los derechos de propiedad de las personas desplazadas.

Personas privadas de la libertad

Norma 96. Queda prohibido tomar rehenes.

Norma 118. Se proporcionará a las personas privadas de la libertad alimentos, agua y ropa suficiente, así como un alojamiento y la asistencia médica convenientes.

Norma 119. Las mujeres privadas de la libertad serán alojadas en locales separados de los ocupados por los hombres, excepto cuando estén recluidas con su familia como unidad familiar, y estarán bajo la vigilancia inmediata de mujeres.

Norma 124 B. En los conflictos armados no internacionales, el CICR puede ofrecer sus servicios a las partes en conflicto para visitar a todas las personas privadas de su libertad por razones relacionadas con el conflicto, a fin de verificar las condiciones de detención y de restablecer el contacto entre esas personas y sus familiares.

Actividades de prevención con autoridades y sociedad civil

Norma 139. Las partes en conflicto deberán respetar o hacer respetar el Derecho Internacional Humanitario por sus fuerzas armadas, así como por otras personas y agrupaciones que actúen bajo su dirección o control.

Norma 141. Cuando sea necesario, los Estados pondrán asesores jurídicos a disposición de los jefes militares para que los aconsejen, al nivel adecuado, sobre la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

Norma 142. Los Estados y las partes en conflicto deberán impartir cursos de formación en Derecho Internacional Humanitario a sus fuerzas armadas.

Norma 143. Los Estados deberán promover la enseñanza del Derecho Internacional Humanitario entre la población civil.

VIOLACIONES DE DIH Y LA RESPUESTA DEL CICR EN COLOMBIA- PERIODO 2007-2011

situación	2006	2007	2008	2009	2010	2011	TOTAL
VIOLACIONES AL DIH:							
	N/A	1684 casos	1600 casos	800 casos	768 casos	N/A	4862
Homicidios, ejecuciones sumarias y muertes relacionadas con el conflicto	N/A	345/327 familias recibieron ayuda para los gastos fúnebres	300- 228 familias recibieron ayuda para gastos fúnebres	28 homicidios y 61 casos de ataques contra personas protegidas por el DIH dejando 54 muertos y 7 heridos// 140 familias recibieron ayuda para gastos fúnebres	79 homicidios de civiles// 191 familias recibieron ayuda para gastos fúnebres	52 muertes de civiles//139 recibieron ayuda para gastos funerarios	858 Homicidios y muertes relacionadas con el conflicto// 1025 familias recibieron ayuda para gastos funerarios
amenazas de muerte:	1728	2.417	1.424	362	254	684	5141
Desapariciones:	N/A	379/// entre 1994 y 2007: 4400 casos	289	84 casos documentados	92 casos	148 nuevos casos.	992 Casos documentados
Ataques, uso y ocupación de bienes civiles por actores armados:	N/A	N/A	118 casos de ocupación	148 casos de ocupación	110 casos de ocupación	99 casos de ocupación, 66 casos de destrucción de bienes civiles, 28 casos de robo de pertenencias de civiles	475 casos de ocupación
ASISTENCIA HUMANITARIA							

Asistencia a residentes en zonas de conflicto:	N/A	N/A	6.414 personas asistidas en zonas de conflicto// se presentaron 12 acompañamientos en zonas de conflicto.	se presentaron 2 acompañamientos en zonas de conflicto	1.381 habitantes en zonas de conflicto armado se beneficiaron de acceso a agua potable y mejoraron sus condiciones sanitaria	10 unidades móviles de salud beneficiaron a 32800	40595 habitantes aprox. de zonas de conflicto tuvieron asistencia de salud por parte del CICR
Desplazamiento:	N/A	Individual: 66.382 Personas atendidas/ Masivo: 15.118 P.A	Masivo: 14.514 P.A/ Individual: 73.258	51.176 individual// 25 casos masivo: ayuda a 11.217	10.000 masivo 35 casos // 28.000 individual	11.000 masivo-24 casos// 25.000 individual	243816 personas desplazadas individualmente //61849 casos de desplazamiento masivo.
Contaminación por armas:	N/A	41 prótesis, asistió \$ a 258 víctimas, 6 centro de rehab.	103 implementos ortopédicos: 96 prótesis y 7 órtesis/	34 casos de comunidades afectadas// 87 prótesis-órtesis entregadas a personas privadas de la libertad// 150 prótesis y 25 órtesis a civiles y 156 ayudas técnicas (sillas de ruedas, bastones, muletas, caminadores, etc.)	CICR brindo asistencia a 434 víctimas: 247 heridas por artefactos explosivos improvisados y 187 por restos explosivos de guerra. Brindo apoyo económico a 1.052 víctimas, entregó 235 prótesis y órtesis, 204 muletas, bastones, caminadores y 48 sillas de ruedas.	26.819 personas discapacitadas recibieron asistencia.// 976 prótesis y 6610 órtesis, 146 sillas de ruedas.	8202 prótesis y órtesis entregadas, 554 ayudas técnicas (muletas, sillas de ruedas, caminadores, bastones). Más de 28271 personas recibieron asistencia médica.

Participación de menores en el Conflicto:	N/A	32 casos y 24 amenazas	56 casos y 18 amenazas	18 casos y 6 amenazas	42 casos	35 casos	183 casos de reclutamiento de menores documentados y más de 48 casos de amenazas de reclutamiento.
Violencia sexual:	N/A	57 casos	121 Casos	82 casos	172 casos	130 casos	562 casos de violencia sexual documentados.
Acceso a la salud y asistencia de misiones medicas:	N/A	23 casos contra misión medica	35 casos de infracciones contra misión medica	31 Casos de violaciones a misión medica	31 casos de infracción médica y 34 hechos que impidieron el desarrollo de la actividad médica.	4 casos en que no se pudo garantizar el acceso seguro del personal medico	120 casos de infracción a la misión médica y 38 casos de hechos violentos que impidieron el desarrollo de la actividad médica.
	N/A	1960 Aprox.	2.747 PB- ayudo \$\$ a 1.177 personas.	2.476 pacientes remitidos a centros de salud// 1.420 personas recibieron ayuda \$\$ para gastos médicos.	5 brigadas mixtas de salud, 4 brigadas sustitutivas con personas exclusivas del CICR, con 12.000 pacientes.// 340.000 personas tuvieron acceso a servicios básicos de salud// 1.285 personas recibieron orientación para acceder a los servicios de salud. //1300 residentes y	Brigadas sustitutivas del CICR atendiendo 7500// 815 pobladores recibieron ayuda económica para gastos médicos, transporte y hospedaje.	366683 personas tuvieron acceso a servicios médicos básicos, y más de 4712 personas recibieron ayuda económica para cubrir gastos de transporte, hospedaje, medicamentos y gastos de salud.

					desplazados recibieron ayuda económica para gastos de traslados y atención médica.		
vacunas	N/A	28175	909	N/A	3000	1850	33934 vacunas entregadas.
Prestación de servicios de salud:	N/A	39240	3624	24570	9117	9140	85691 personas se beneficiaron del acceso a servicios básicos de salud
PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD:							
liberaciones	N/A	24 civiles 2 policías	29 civiles 2 militares	4 civiles 3 militares 1 policía	2 civiles- 2 miembros de la fuerza pública	5 miembros de la fuerza pública y 2 civiles (FARC)- 1 civil (ELN)- 1 menor de edad en Arauca.	58 civiles y 15 miembros de la fuerza pública para un total de 73 personas privadas de su libertad a causa del conflicto fueron liberadas.
Personas privadas de la libertad en centros de reclusión del Estado:	N/A	786 visitas-5.552 casos.	559 visitas-6.092 casos	119 visitas-6000 casos	153 visitas 1105 nuevos detenidos y 3319	137 visitas-4700 detenidos y 2700 tuvieron seguimiento de	1754 visitas y 23449 detenidos beneficiados.

					tuvieron seguimiento de manera individual.	manera individual.	
Dialogo con la Fuerza Pública, grupos Armados, autoridades y sociedad Civil	N/A	340 sesiones de comunicación operacional con las FFMM, Población civil y políticos.	5 seminarios sobre DIH para 180 oficiales y suboficiales de las FFMM- 321 difusiones de comm operacional con FFMM, grupos armados y líderes comunitarios. 19.000 participantes.	51 sesiones de difusión del DIH para 1.739 personas entre miembros de la fuerza pública, sector salud y universidades/ / 176 sesiones informativas para miembros de la FFMM, grupos armados y población civil:14.534 asistentes//	3 ejercicios con las FFMM: 134 asistentes. 12 talleres de DIH para las FFMM: 733 asistentes. 9 cursos para periodistas sobre DIH y conflicto armado.	16 talleres para 900 miembros de la fuerza pública // asistencia técnica al gobierno sobre atención de víctimas y recomendaciones al respecto// 6 cursos para periodistas sobre DIH y conflicto armado.	837 sesiones informativas sobre DIH para miembros de las FFMM, grupos armados y población civil. 75 seminarios sobre responsabilidad militar y DIH para las FFMM Y más de 15 cursos para periodistas sobre periodismo, DIH y conflicto armado.
PROYECTOS							
proyectos de infraestructura	N/A	2.000	N/A	N/A	1.381	4340	7721 personas beneficiadas con proyectos de infraestructura
cultivos orgánicos y proyectos agropecuarios	N/A	1.300	1.012	N/A	9.000		más de 11312 personas beneficiadas en proyectos agropecuarios
infraestructura escolar	N/A	2.123	2.225,00	28 escuelas y 4 albergues escolares para 2.000 niños	N/A	14 escuelas// 1980 niños beneficiados	más de 8328 niños beneficiados con

							escuelas y albergues escolares
Centros de salud	N/A	15.644	5.475	7 puestos de salud para 21.570 PB	N/A		más de 42689 personas beneficiadas con puestos y centros de salud
abastecimiento de agua	N/A	1.439	1.169	2 Acueductos parra 1.000 PB	N/A	6000	Más de 9608 personas beneficiadas con servicios de agua potable.
servicio sanitario	N/A	1.034			N/A	1980	más de 3500 personas beneficiadas con servicio sanitario
total proyectos	N/A		25		38	10	Más de 120 proyectos en diferentes áreas realizados por el CICR.
				41			

ANEXO 4-Entrevista CICR-María Cristina Rivera

Valeria Bernal: Buenas tardes Maria Cristina, y me gustaría hacerte unas preguntas con relación a las personas en poder de las FARC en los últimos años, y el labor que ha tenido el CICR como intermediario en su liberación.

Primero, cuantas personas han sido liberadas por intermedio de ustedes desde el 2008?

Maria Cristina Rivera: Bueno, mira, has la cuenta, solo entre 2010 y 2011, solo en 2011 ya llevamos 22, solo en 2011, en 2010 fueron 7, es decir entre 2010 y 2011,29 liberaciones. Te puedo, en 2009 fueron 4 civiles, al parecer 2 de las Farc, 3 militares y 1policia. Ósea 4 miembros de la fuera publica y 2 civiles en 2009 entregados a nosotros, el gobierno de Brasil y Colombianos y Colombianas por la paz. En 2010 2 civiles y 2 miembros de la fuerza pública solamente, que fue cuando Moncayo y Calvo y recuperamos los restos del Mayor Guevara y el año pasado tuvimos 7 liberaciones de miembros de la fuerza pública todos que estaban en poder de las FARC que eso lo hicimos con el apoyo logístico del Gobierno de Brasil y de colombianos y Colombianas por la paz, que estos fueron, no sé si te acuerdas que hubo como 4 etapas: la primera la hicimos en Villavicencio, la segunda en Florencia, la tercera en Ibagué y la cuarta en Ibagué también. Después vino el caso de la niña Nohora valentina en Arauca y también hicimos una liberación del ELN.

Este año, lo que va corrido, liberamos a 11 personas en poder del ELN en Arauca donde detuvieron a empleados de una empresa petrolera y como a los 3 días esto fue una cosa súper sonada, y nos llamaron y nosotros fuimos en 2 carros nuestros a la iglesia y nos los entregaron y se los entregamos a sus familias. Antes de esto, no sé si te acuerdas, porque son casos distintos, nosotros tenemos este tipo de operaciones con todos los bombos y platillos que necesitan de mucho tiempo para programarse, que necesitan helicópteros y unos protocolos de seguridad más estrictos, pero también hay liberaciones mucho más pequeñas que hacemos habitualmente y que no requieren un despliegue logístico tan grande en las que el CICR va únicamente con personal propio y sin acompañamiento internacional ni externos, entonces no sé si este año oíste la historia de un ataque que hacen las FARC a una torre de comunicaciones que daño los radares, en enero, en ese ataque las FARC

retiene a uno de los soldados que estaba cuidando, un soldado bachiller y a los 2 días lo libera y nos lo entrega a nosotros entonces a un delegado, y pues ellos dicen pues que no es su política secuestrar a mandos rasos y nos llaman a nosotros y nos dicen “se los vamos a entregar a ustedes y a sus familiares” y un carro nuestro sale desde Cali y va y recoge al pelado que se llamaba Harrison, eso fue en enero de este año. Ósea que llevamos los 10 que acaban de liberar las FARC en este caso más sonado en abril, tenemos los 11 que libero el ELN y tenemos el 1 adicional que liberaron las Farc en Cauca.

Esto es una cosa que pasa no solo acá sino en todo el mundo y es parte de lo que tu hablabas del papel de intermediario neutral, como nosotros somos percibidos como una organización humanitaria neutral que puede ir, que no se mete en política y que va y libera a las personas y se va y es una cosa que lleva en Colombia muchos años, te di la cifra desde 1994, hay una liberación muy sonada que es la liberación antes de que empiece el proceso de paz del Caguan donde liberaron a 600 miembros de la fuerza pública, entonces es algo que nosotros venimos haciendo, que lo hacemos porque creemos que somos vistos como neutrales, en el pasado lo hemos hecho solos, en algunos casos lo hacemos por solicitud directa del grupo, en otros casos lo hacemos porque también hay un tercero como la familia que nos lo pide y nosotros podemos debido a los buenos contactos que tenemos poderlos lograr, pero en todos los casos nosotros no podemos hacer esto sin la autorización de las partes, entonces no sé si tú has visto en muchas de las declaraciones que nosotros hicimos este año frente al tema del protocolo de seguridad, frente al tema de si Brasil participaba o no y todo este rifirrafe que se da, lo que nosotros hacemos es decir que nosotros hacemos lo que las partes decidan; entonces si Colombia por ejemplo insiste en que se hubiera hecho con helicópteros Colombianos y las FARC dicen que no, nosotros en esa disputa no nos metemos, nosotros esperamos a que las partes se pongan de acuerdo y ejecutamos lo que ellas acuerden, que fue el caso de Brasil donde se acordó que participara como lo veníamos haciendo desde 2009, veníamos trabajando con el gobierno de Brasil, de hecho desde 2008.

Que hacemos: hay como toda una labor previa, y efectivamente primero hay una, en estos casos de las liberaciones sonadas, siempre el proceso es un poco, hay un anuncio de voluntad de las FARC de hacer una liberación, hay todos los medios nos empiezan a consultar entonces nosotros lo que siempre hemos dicho es que estamos dispuestos a todas

las veces que las partes lo quieran a participar en los procesos de liberación, entonces después de la manifestación de voluntad lo que empieza es armar todo lo que es el operativo, porque tienes que poner de acuerdo a partes entonces ponernos en contacto con el gobierno y las partes y empezar entre todos a establecer los términos de la liberación. Nosotros hacemos toda la organización y toda la logística, establecemos las condiciones de seguridad para que el operativo se dé sin ningún contratiempo, somos nosotros los que damos las garantías de seguridad, entonces el CICR redacta el protocolo de seguridad que se pone a consideración de las partes, este protocolo lo firman el ministerio de defensa y el CICR, este año por ejemplo lo firmo también Brasil, y un poco lo que establece son las condiciones en las que se dará el operativo de liberación. Que a partir de tal hora se dará una suspensión , NO desmilitarización, una suspensión de las operaciones militares en determinada zona, que los vuelos comerciales solo podrán volar a tal altura, que el helicóptero solo podrá estar en el lugar hasta tal hora, que en caso de que se necesite, como la fuerza pública esta parada, en caso de que se necesite una evacuación, que el CICR haga la evacuación, que de hecho fue un caso que se nos presentó el año pasado en Florencia, en la liberación de Acuña y el cabo salín Antonio Sanmiguel y en la zona cerca a san Vicente del Caguan un soldado piso una mina, había suspensión de operaciones militares, el ejército no podía mover sus tropas ni entrar a sacarlo, entonces nosotros con una médica nuestra que siempre está en tierra en el aeropuerto y con el helicóptero, siempre hay un helicóptero que se queda en tierra, salimos hasta la zona a recoger a esta persona herida, un miembro del ejército y lo llevamos al hospital de san Vicente del Caguan. Este tipo de situaciones que son imprevistas que pueden ocurrir en todas las liberaciones siempre están determinadas en el protocolo de seguridad.

Todos los años hay un texto básico que se discute, y lo firmamos solo nosotros y el ministerio de defensa pero siempre para nosotros es muy importante que haya un acuerdo de las FARC sobre el texto del protocolo y yo no sé si tu viste pero este año ellos manifestaron en un comunicado de prensa que ellos estaban de acuerdo con el texto, el año pasado nos hicieron una petición publica que hiciéramos publico el protocolo y nosotros por primera vez, este es un texto más o menos confidencial, pero nosotros por solicitud de una de las partes lo colgamos en nuestra página web.

Valeria Bernal: Cuando el 2008 el gobierno utilizo el emblema del CICR en la operación jaque, el CICR perdió credibilidad ante las FARC? O como se manejó esta situación?

MCR: eso fue un tema súper complicado y que aún nos sigue costando un montón porque nosotros salimos a denunciarlos por un uso indebido del emblema por una de las partes, esto se utilizó, y esto es súper importante decirlo, sin ninguna aprobación del CICR, nosotros no sabíamos, esto es una operación militar no era una operación humanitaria y estos emblemas están estrictamente, los pueden usar miembros del organismo y misiones humanitarias que adelante el organismo, no ningún otro tipo de misión humanitaria y menos una operación militar, entonces sin duda efectivamente fue muy complicado, nosotros en su momento sacamos un comunicado a la opinión pública donde dijimos que había habido un uso indebido del emblema pero pues ya había un daño que se había generado efectivamente y venimos desde entonces pues trabajando por mostrar que definitivamente esto era una cosa en la que el CICR también fue víctima, y creemos que operaciones como las que pudimos tener este año demuestran es que pese a que si hubo un daño en la opinión pública, y a que todavía hay gente que incluso sigue sacando jaque, pues nosotros decimos bueno, ya paso un tiempo y creemos que una operación como la que hicimos este año y como las que hemos hecho después lo que demuestra es que se sigue confiando en que la organización puede ser un intermediario neutral para este tipo de operaciones, lo que dijimos en ese momento es que hay que respetar el emblema porque efectivamente eso es lo que nos identifica a nosotros como un intermediario neutral y que cualquier abuso o cualquier uso indebido de esto obviamente afecta esto entre las partes, pero creemos que ya está siendo superado y que efectivamente las liberaciones que hemos tenido demuestran que se puede y que seguimos siendo reconocidos como un intermediario neutral y que el emblema es respetado.

VB: en todos estos procesos de intermediación, cuando las FARC o en ELN quieren comunicarse con ustedes, como lo hacen, a través de qué medios, como es la comunicación?

MCR: el CICR tiene un mandato legal, nosotros tenemos autorización, tenemos un acuerdo de sede con el gobierno de Colombia en el que tenemos permiso para estar en Colombia

pero también para tener contacto con los grupos armados y ese el valor agregado que tiene el CICR como organización humanitaria en Colombia es que podemos tratar directamente con los presuntos responsables de cualquier tipo de infracción al DIH. Nosotros tenemos una sede principal en Bogotá, tenemos 4 Subdelegaciones y 8 oficinas en todo el país para estar en las zonas más problemáticas del país, estamos en el Catatumbo, en la zona de bajo Córdoba y bajo Cauca Antioqueño, estamos en el Choco, en el norte del Cauca, en Buenaventura, en Nariño sobre todo en los departamentos de la parte de la costa pacífica y de la cordillera, tenemos una oficina en Puerto Asís desde donde miramos todo el tema de Putumayo y esta oficina depende de la subdelegación en Florencia, Caquetá , Huila, Meta, Arauca, y en estas zonas del país nosotros tenemos delegados, ¿quién es un delegado? Es personal internacional que está en contacto con los diferentes actores armados; para que, por varias cosas: primero, nosotros necesitamos estar en estas zonas porque aquí es donde están las víctimas, una organización humanitaria sin cercanía a las víctimas no puede ser efectiva. Para estar en estas zonas necesitamos, primero tener la seguridad de que podemos estar tranquilos y para eso es muy importante que los grupos acepten, nosotros no estamos en zonas donde no somos aceptados, entonces necesitamos tener la aceptación de los actores armados que hacen presencia en la zona pero también con ellos tenemos un dialogo confidencial en el que tratamos los casos que conocemos. Entonces el contacto que nosotros tenemos con los diferentes actores armados es un contacto de terreno y es un contacto directo, es una interlocución directa que se da entre nuestros delegados y los miembros de los grupos armados en las diferentes zonas donde tenemos presencia para resumirte: garantizar la seguridad de nuestros equipos, la cercanía a las víctimas y precisamente garantizar este valor agregado que es el dialogo sobre casos que conocemos. Obviamente, hay cosas que nos enteramos por sus páginas oficiales, que son comunicados oficiales mucho más a nivel político.

VB: y en este dialogo directo que tienen con los grupos armados y en esa labor del CICR de promover que tanto civiles, la fuerza pública como los grupos armados conozcan el DIH, que tanto las FARC a través de ustedes han querido no solo en la teoría sino en la práctica aceptar el DIH?

MCR: Bueno efectivamente, como dices bien, este es un trabajo permanente que nosotros hacemos y llevamos casos puntuales ante el grupo. Yo no te puedo hablar puntualmente cuanto más y cuanto menos respeta cada parte el DIH, pero tenemos certeza de que hay un conocimiento efectivamente del DIH y que con este dialogo hemos logrado cosas importantes. Por ejemplo: que se desactiven unos artefactos explosivos para el paso de una ambulancia en una determinada zona donde es necesario, por ejemplo ese tipo de cosas se logran con el dialogo; saber el paradero de una persona que están buscando y cuyos restos no se han encontrado; estas son cosas que obviamente se logran con el diálogo con ellos, compartimos esto y hablamos en clave de DIH, ellos saben que son una parte en el conflicto, así lo hemos definido nosotros en la valoración que hacemos del conflicto armado en Colombia y todo este dialogo con ellos se da en clave de DIH y de las normas correspondientes.

VB: Cuales han sido las principales dificultades en este proceso de acercamiento e intermediación?

MCR: Mira, nosotros no tenemos acceso a las personas que se encuentran en poder de grupos armados, así como si visitamos miembros de las FARC en cárceles, no tenemos acceso a personas en poder de grupos armados; El conflicto es dinámico, y cambia, y cambian los líderes y efectivamente nosotros lo que tratamos es de adaptarnos a ese conflicto y en la medida de ese dinamismo el dialogo puede ser más intenso o menos intenso por qué obedece también a razones militares y no solo a razones de disponibilidad para el dialogo, pero claro, puede haber cambiado, pero lo que yo te digo es que en este momento nosotros tenemos una interlocución en todas las zonas donde estamos con todos los grupos armados que hacen allí presencia y tenemos interlocución con el ejército y una interlocución con la policía y eso es lo que permite que estemos en todas esas zonas. Obviamente la interlocución se puede dar en diferentes niveles, pero y como te digo y como los tiempos, ha cambiado y por ejemplo con lo de la operación jaque pudo haber disminuido pero ya hemos entrado en un ritmo en el que esto aumentó y en el que tenemos una interlocución muy buena y precisamente por eso podemos estar en las de 25 zonas prioritarias en el país.

VB: Bueno, hace un tiempo no muy largo las FARC declararon que iban a dejar el secuestro extorsivo de sus actividades, y yo quisiera preguntar: ¿ustedes como organización consideran que tuvieron algún tipo de influencia o que visibilizaron a través de sus actividades el interés de las FARC en tomar este tipo de decisiones?

MCR: Bueno, eso sería súper difícil decírtelo, sería partir de una presunción y nosotros no podemos hablar partiendo de presunciones. Sobre ese tema específico nosotros lo que hemos dicho es que todo lo que lleve a humanizar el conflicto armado, a generar menos sufrimiento para nosotros es más que bienvenido, no tenemos información y creemos que en el país hay un gran vacío en materia de información de cuantas personas civiles hay en poder de grupos armados y de que grupo, porque se dice un numero pero son cifras que no están corroboradas necesariamente y no se sabe efectivamente cuantas de estas personas están secuestradas, cuantas están desaparecidas, que definitivamente murieron y no sabemos nada de ellas, y entonces creemos que efectivamente todavía hay un vacío de información de esto que sería lo primero que tocaría llenarse y nosotros hemos participado en la liberación de muchos civiles y estamos dispuestos a seguirlos haciendo. Desde esta cifra que te daba desde 1994, de estos 1474 liberados, 574 han sido civiles, entonces estamos dispuestos a seguirlo haciendo pero creemos que es necesario efectivamente un ejercicio de saber qué fue lo que paso, sobre el tema de DIH un poco lo que se establece es que los familiares de toda persona desaparecida o secuestrada tiene derecho a saber qué suerte corrieron sus seres queridos y en eso es claro el DIH y eso es lo que nosotros hemos invocado pero creemos que hay un gran vacío de información para saber las reales proporciones del problema, cuantas personas están, que grupos, esa información no se tiene y eso lo hace muy complicado.

VB: Bueno, y ¿después de que ustedes realizan una liberación, ustedes permanecen en contacto con los liberados?

MCR: nosotros el año pasado en el caso de los civiles hicimos un acompañamiento psicológico que duro posteriormente en el que seguimos llamándolos, sobre todo para monitorear esto de que la vida sigue y que es muy complicado para una persona que estuvo tanto tiempo en la selva sin saber nada del mundo y sin ver a sus familiares; este año lo que nosotros hicimos fue entregar unas sugerencias de acompañamiento psicológico al

Ministerio de Defensa porque ellos tienen sus propias psicólogas por ser miembros de la fuerza pública y estamos haciendo un poco el monitoreo a través de ellos, osea mirando que realmente si se esté dando el acompañamiento debido y en caso que no, podríamos intervenir y siempre lo hemos dicho que cuando nos necesiten nosotros estamos para ayudarlos, pero ahora el monitoreo que se hace es a través de las psicólogas del Ministerio de Defensa que estamos mirando que realmente apliquen las recomendaciones se apliquen en términos de acompañamiento psicosocial.

VB: Tú me decías que todas las liberaciones no son iguales, como garantizan ustedes las condiciones de seguridad para ustedes en cada liberación?

MCR: Teniendo la aprobación. Para nosotros la primera cosa que garantiza la seguridad es tener la aprobación de nuestra acción por parte de todos. Si las FARC nos dicen que nos los quieren entregar, en que zona, sabemos que esa voluntad de entrega es lo que nos garantiza la seguridad. Necesitamos que precisamente el actor y el grupo que este ahí también nos ayude en garantizar la seguridad, y para eso también está el protocolo, que también el gobierno como una parte nos ayude también en el tema de los sobre vuelos y esos temas de seguridad. Cuando lo hacemos por tierra, cuando lo hacemos en carros nuestros como fue el caso que te conté de este año con el soldado que liberaron en el cauca, nosotros teníamos la aprobación y la autorización para entrar en la zona, sin eso nosotros no podemos ir y esa es la base de todas nuestras idas al terreno, porque es necesario tener una autorización y un visto bueno para poder entrar.

VB: Y como han visto ustedes la relación con las FARC, hay bloques que favorezcan más la ayuda o hay otros que son más reacios o hay un consenso?

MRC: Creemos que en general nos conocen y obviamente unos comandantes más que otros y muchas veces hay cambios, pero en general creemos que podemos tener acceso a todas las partes hay obviamente hay zonas a las que no podemos tener acceso pero no podría entrarte a decir porque razones, yo creería que son razones operacionales y de desarrollo del conflicto y nosotros no opinamos y en el momento en que se nos permita el acceso ahí estaremos, pero si hay niveles de interlocución distintos de acuerdo al jefe pero eso es información que no te podría dar en que zona específica, etc.

VB: Y con el cambio de líderes en la cúpula de las FARC, y la muerte de muchos de ellos, hubo cambios en la relación y la comunicación con ustedes, o las cosas siguieron con el mismo flujo?

MCR: no creo que eso influye, puede influir en el tema del escalamiento militar o estrategias pero en materia de interlocución para nosotros no influye. De hecho si tu miras en una entrevista que le hicieron a Alfonso Cano en año pasado en un periódico español que se llama público, el habla mucho del DIH y en general todos hablan del DIH de la aplicación, etc. Así mismo ocurre que se cometen errores en la utilización de los términos, por ejemplo el término prisionero de guerra que si bien es un término de DIH, está consagrado es en el protocolo I que es el que regula los conflictos armados de carácter internacional que se dan entre 2 estados. Los prisioneros de guerra son el ejército de alguna de las partes combatientes, pero obviamente en todo debajo de todo el manejo del lenguaje ahí subyace una connotación política pero lo que nosotros decimos es que en conflictos armados como el colombiano donde aplica el artículo 3 común a los convenios de ginebra, un conflicto armado No internacional y el protocolo 2 adicional hay 2 categorías: toma de rehenes, que generalmente se trata de civiles que son tomados por una de las partes en conflicto y que son pide una prestación de un tercero a cambio y de las personas y de los miembros de la fuerza pública, porque tú sabes que el DIH regula, dice que se puede y que no se puede hacer y uno a veces dice “uy como el DIH dice que esto se puede” pero es realista, en el sentido de que te permite humanizar la guerra y en términos de DIH tu sabes que es permitido capturar a una de las partes en conflicto, el asunto es cuanto tiempo, que les permites, que les respetas, mientras están en cautiverio, y ahora con miembros de la fuerza pública se entiende como personas, el carácter legal es personas privadas de la libertad a causa del conflicto y ahora para abreviar en todos los comunicados de prensa, el termino que utilizamos es “persona en poder de” que también permite englobar que se trata de un conflicto armado, la palabra secuestro es una palabra correcta pero a la luz del código penal colombiano, es un tipo penal colombiano, no es necesariamente un delito o es una violación del DIH, cuando vas a hablar de DIH tienes que hablar de toma de rehenes o de personas privadas de la libertad a causa del conflicto, que es el mismo caso de los guerrilleros que están en las cárceles, también son personas privadas de la libertad a causa del conflicto.

VB: todas estas liberaciones sonadas, como son estos procedimientos?

MCR: Nosotros hacemos toda la coordinación, si quieres te cuento como es el proceso paso a paso:

Primero esta obviamente el anuncio de la voluntad de liberación. Después nosotros empezamos, una vez las partes nos piden que participemos empieza nuestro proceso, entonces ahí empezamos a mediar, a reunir a este grupo de gente que participa para empezar a poner a rodar el operativo, entonces esto es decidir qué país va a prestar los helicópteros, como ha sido el caso con Venezuela y Brasil, que tipo de aeronaves, quienes vamos a estar, quien va a ser la tripulación, el protocolo de seguridad, y aparte del protocolo de seguridad hay otro documento que se llama el memorando de entendimiento, este memorando de entendimiento nosotros lo hemos suscrito en los últimos años, no sé si con el gobierno de Venezuela se dio pero creo q si, con el gobierno de Brasil o el gobierno que nos facilita la logística, donde efectivamente se dicen quienes participarían, que helicópteros, como seria para ellos el proceso, cuanta tripulación, todo eso se define en el memorando de entendimiento. Todo esto son los pasos previos: el protocolo, el memorando, y estar todas las partes de acuerdo, sin embargo de esto no depende que se dé la liberación, nosotros podemos tener el protocolo firmado y esto no quiere decir que ya sabemos dónde, hay un cuarto paso y es que anuncien la zona y la fecha, en los últimos años esto ha sido anunciado a Piedad Córdoba.

Para nosotros es muy importante, más que la zona, el aeropuerto de operación, para nosotros ha sido muy importante saberlo porque ahí es donde se organiza efectivamente todo el tema de seguridad, y por ejemplo para un piloto brasilero te lo pongo en términos prácticos, si nosotros nos dicen que es en Cauca, esto es zona de cordillera, volar un helicóptero de esos en zona de cordillera donde generalmente la visibilidad es escasa y solamente hay en un periodo del día es distinto en volarlo en Villavicencio que es llano y es mucho más fácil volar a cualquier hora del día, entonces para nosotros es muy importante saber el aeropuerto porque de eso depende desplegar todo el operativo que viene después, entonces una vez nosotros conocemos el aeropuerto y conocemos la fecha, Brasil o Venezuela dependiendo el caso empieza el movimiento de su gente y de los helicópteros, entonces nosotros viajamos a una zona que está en la frontera y de ahí se emblematisan los

helicópteros, porque acuérdate que estos son helicópteros militares, entonces los helicópteros no entran a espacio Colombiano sin que se sepa y se señale que esto es una misión humanitaria y ahí se arranca hacia Colombia y se llega el día antes de que empiece el operativo.

Las coordenadas, este es el último paso, las coordenadas solamente han sido entregadas a Piedad Córdoba, las tiene el día antes, ella se reúne, se las da, habla de una zona; las coordenadas exactas ella las da entrega únicamente una vez está montada al helicóptero, el día antes ella les cuenta un poco cual la zona geográfica y como va a ser y eso es lo que va a permitir que el operativo ande, y entonces como ves, son casi que 6 pasos, y ya el séptimo es poner esto, y llevar, montarse en un helicóptero, ir a la zona, encontrar la zona, aterrizar y esperar a que lleguen las personas, y ya volver con ellas, nosotros las dejamos hasta el aeropuerto, cuando son civiles las entregamos a sus familias y cuando son miembros de la fuerza pública también hay una entrega, nosotros siempre en el terreno firmamos un acta oficial de entrega con las FARC o con el grupo que nos las entregue, y después esa misma acta la hacemos firmar a las familias. Esto queda en nuestros archivos, como constancia de que el CICR hizo su labor, los recogió, los llevo y los entrego, y estas son actas que se firman de manera confidencial y se consignan en los archivos del CICR en Ginebra.

ANEXO #5- MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CICR, FARC-EP Y GOBIERNO NACIONAL 2011

Comunicado de prensa 11/22- fecha: 28-01-2011

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) informa que en la tarde de hoy viernes 28 de enero de 2011 fue firmado por el ministro de Defensa, Rodrigo Rivera, y por el jefe de la delegación del CICR en Colombia, Christophe Beney, el **protocolo de seguridad para el operativo de liberación de cinco personas anunciado por las FARC-EP en diciembre de 2010.**

"El CICR, intermediario neutral y facilitador en las liberaciones, publica este protocolo de seguridad por solicitud expresa de las partes y espera que la liberación de estas personas pueda concretarse cuanto antes ", aseguró el jefe de la Delegación del CICR en Colombia.

Como en ocasiones anteriores, el protocolo establece las condiciones de seguridad que se deben tener en cuenta para garantizar el éxito del operativo de liberación. Entre los puntos del protocolo sobresalen:

1. El CICR notificará al Ministerio de Defensa Nacional, al Comando General de las Fuerzas Militares y a la Dirección General de la Policía Nacional, en la tarde (hasta las 19:00 horas) de la antevíspera del día de cada operación, el área geográfica en donde se desarrollará la operación humanitaria.
2. El Ministerio de Defensa suspenderá o cancelará todo tipo de actividad militar y policial en el área geográfica notificada por el CICR, a partir de las 18:00 horas del día anterior a la operación, durante todo el día o sea las veinticuatro horas del día de la operación, y hasta las 6:00 horas del día siguiente a la operación.
3. En el caso de que se realicen varias operaciones humanitarias, es importante que no se inicie una hasta que no haya finalizado en su totalidad la anterior.
4. Quedarán suspendidos los sobrevuelos de aeronaves militares y civiles en el área geográfica determinada. Sólo se autorizarán vuelos comerciales nacionales o

internacionales de las líneas aéreas con plan de vuelo vigente ante las autoridades aeronáuticas de Colombia, manteniendo su rumbo en la dirección del vuelo autorizado, sin realizar vuelos circulares. Vuelos comerciales que por razones técnicas deban volar por debajo de los veinte mil pies de altura deberán desviarse fuera del área geográfica en donde se realice la operación o posponerse.